

PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



TOMO CXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de Abril de 1994

Núm. 17

Director: LIC. PRISCILIANO GUTIERREZ HERNANDEZ
Director General de Gobernación
Supervisora: LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Segunda Ampliación de Ejido que benefició al Poblado de El Naranjal y Anexos perteneciente al Municipio de San Felipe Orizatlán, Hgo.

Págs. 1- 10

Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido de Dongoteay, Municipio de Huichapan, Hgo.

Págs. 10 - 12

Puntos Resolutivos, dictados por el Tribunal Unitario Agrario, del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números 28/93-14, 48/92-14-CAM, 71/93-14, 74/93/14, 77/93-14, 78/93-14, 81/93-14, 119/92-14-CAM, 235/92-14, 265/93-14 Y 271/92-14-CAM.

Págs. 13 - 22

Decreto Núm. 125. - Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforman los Párrafos Octavo, Noveno, Decimoséptimo y Decimooctavo del Artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 23 - 27

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Xochicoatlán, Hgo.

Págs. 27 - 43

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 43 - 55



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL

JUICIO AGRARIO No. 839/93
POBLADO : EL NARANJAL Y ANEXOS
MUNICIPIO : SAN FELIPE ORIZATLAN
ESTADO : HIDALGO
ACCION : SEGUNDA AMPLIACION DE
EJIDO

MAGISTRADO PONENTE: LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO

SECRETARIO : LIC. GILBERTO SUAREZ HERRERA

México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

V I S T O para resolver el juicio agrario numero 839/93. que corresponde al expediente numero 2239. relativo

a la segunda ampliación de ejido promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado El Naranjal y Anexos, ubicado en el Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo, y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Por resolución presidencial de cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del mismo año, se concedió al poblado El Naranjal y Anexos, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 115-00-00 (ciento quince hectáreas) para beneficiar a treinta y cuatro campesinos capacitados, se ejecutó el treinta y uno de julio del año mencionado.

Al mismo poblado le fue concedida una superficie de 51-00-00 (cincuenta y una hectáreas) por concepto de primera ampliación de ejido para beneficiar a veintinueve campesinos capacitados, mediante resolución presidencial del cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de mayo del mismo año y ejecutada el diecinueve de agosto del año que se menciona.

SEGUNDO.- Por escrito de catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, un grupo de campesinos del poblado de referencia solicitó al Gobernador del Estado de Hidalgo, la segunda ampliación de ejido por carecer de tierras suficientes para satisfacer sus necesidades agrarias, señalando como probablemente afectable la finca denominada El Naranjal, propiedad de la Nación, misma que ha tenido en posesión por más de tres años.

En la propia solicitud se mencionan los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, electo previamente por mayoría de votos, tratándose de Genaro Hernández Hernández, Pánfilo Hernández Hernández y María Guadalupe Hernández, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente. No obran en autos los nombramientos respectivos.

TERCERO.- Mediante oficio número 22/HUEJ/727 (bis) de doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense comisionó al ingeniero Rubén Hernández Cuéllar para elaborar trabajos técnicos e informativos; profesionista que rindió su informe el veintisiete de noviembre del mismo año, del cual se desprende que identificó el terreno señalado como probablemente afectable, el cual arrojó una superficie de 9-35-17.69 (nueve hectáreas, treinta y cinco áreas, diecisiete centiáreas, sesenta y nueve miliáreas) de temporal, aclarando que este predio "...es una superficie restante de la Primera Ampliación que les fue entregada en

1982 en un programa de compras de tierras por la Secretaría de la Reforma Agraria, en coordinación con el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado...".

El programa que menciona el comisionado, se refiere al decreto presidencial de veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días veintiséis de agosto y ocho de diciembre del mismo año, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de 25.000-00-00 (veinticinco mil hectáreas) para constituir el Distrito de Riego denominado "Huasteca Hidalguense", misma que quedó a disposición de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos quien a su vez, hizo entrega a la Secretaría de la Reforma Agraria de una parte de esta superficie para atender necesidades agrarias.

CUARTO.- La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente el veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número 2239.

La solicitud se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el primero de abril del mismo año, bajo el número 13 tomo CXIX.

QUINTO.- La propia Comisión Agraria Mixta designó a Estanislao Hernández Hernández con oficio número 22/HUEJ/126 (bis) de siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis, para realizar el censo agrario y recuento pecuario, así como investigar el aprovechamiento de los terrenos concedidos en definitiva al núcleo gestor. El comisionado rindió su informe el dieciocho de marzo del mismo año, en el cual manifiesta que localizó a sesenta y ocho habitantes, de los que diecinueve son jefes de familia y otros tantos los campesinos capacitados. Asimismo, las tierras concedidas en dotación y primera ampliación se encontraron debidamente aprovechadas.

SEXTO.- El ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, la Comisión Agraria Mixta aprobó dictamen con el cual se propone conceder al grupo solicitante, por la vía de segunda ampliación de ejido, una superficie de 9-35-17.69 (nueve hectáreas, treinta y cinco áreas, diecisiete centiáreas, sesenta y nueve miliáreas) de temporal que se tomarán de terrenos propiedad de la Nación.

SEPTIMO.- El Gobernador del Estado de Hidalgo emitió su mandamiento el doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, aprobando en todos sus términos el dictamen de la Comisión Agraria Mixta.

Dicho mandamiento fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día

veinticuatro del mismo mes y año. se ejecutó sin incidente alguno. el dos de junio del año en mención. según acta levantada al efecto por el ingeniero Tiberio Chávez Camacho.

OCTAVO.- Por oficio número VI-106.K/154.4568 de siete de julio de mil novecientos ochenta y siete. la consultoría regional del Cuerpo Consultivo Agrario efectuó diversas observaciones al procedimiento seguido en la presente acción agraria, por lo que se elevó a la Delegación Agraria Especial. en la Huasteca Hidalguense, mediante diverso número 22/HUEJ/86 de veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. instruyó al ingeniero Ataulfo Rodríguez del Angel para la realización de trabajos técnicos e informativos complementarios. El comisionado rindió su informe el veintinueve de junio del mismo año, del cual se desprende que los terrenos concedidos en definitiva al núcleo gestor se encuentran totalmente aprovechados en la agricultura con un cuarenta por ciento y en la ganadería con un sesenta por ciento. Dentro del radio legal de afectación, se localizan cincuenta y tres ejidos y siete comunidades; cinco de los ejidos se ubican en el Estado de San Luis Potosí. Asimismo. se encuentran cincuenta y ocho pequeñas propiedades, cuyas superficies fluctúan entre 66-09-00 (sesenta y seis hectáreas, nueve áreas) la mayor y 1-00-00 (una hectárea) la menor, de temporal y agostadero, delimitadas y cercadas. y en explotación agrícola y ganadera por sus propietarios: proporcionándose sus datos registrales y catastrales. Cinco de estas propiedades se ubican en el Estado de San Luis Potosí.

Acompaña a su informe la siguiente documentación:

1.- Certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad de Huejutla, Estado de Hidalgo, fechada el veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, con la cual se hace constar, de acuerdo con las colindancias ahí señaladas, que el inmueble señalado como probablemente afectable no se encuentra inscrito en esa oficina.

2.- Certificaciones del Registro Público de la Propiedad y de las oficinas recaudadoras de rentas de Huejutla y Jaltocan, del Estado de Hidalgo, así como de Tamazunchale. San Luis Potosí. respecto de las pequeñas propiedades que se localizan dentro del radio legal.

3.- Notificaciones giradas a todos los pequeños propietarios ubicados en la misma demarcación, con el correspondiente acuse de recibo.

NOVENO.- Mediante oficio número 22/HUEJ/1055 de ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, el Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense.

ordenó nuevos trabajos informativos para dar cumplimiento al diverso número VI-106.K/154.6061 de veintinueve de julio del mismo año, girado por la consultoría regional del Cuerpo Consultivo Agrario; designándose al ingeniero Ataúlfo Rodríguez del Angel quien rindió su informe el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, al cual acompañó copia de los oficios sin número fechados el doce y dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, mediante los cuales el representante general en la cuenca baja del Río Pánuco, residencia del programa de integración "Huasteca Hidalguense" de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, pone a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria las fincas denominadas "La Vega" y "El Llano" con superficies de 7-23-55 (siete hectáreas, veintitrés áreas, cincuenta y cinco centiáreas) y 2-34-60 (dos hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta centiáreas) respectivamente, ubicadas en el Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, las cuales quedaron comprendidas dentro del perímetro de afectación del Distrito de Riego "Huasteca Hidalguense" y que fueron expropiadas y debidamente indemnizadas, por lo que se entregan para satisfacer necesidades agrarias.

DECIMO.- El Delegado Agrario en el Estado, el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, elaboró el resumen del procedimiento seguido en primera instancia y emitió su opinión proponiendo dotar al poblado El Naranjal y Anexos una superficie de 9-35-17.69 (nueve hectáreas, treinta y cinco áreas, diecisiete centiáreas, sesenta y nueve miliáreas) propiedad de la Federación.

DECIMO PRIMERO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión plenaria de quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos, aprobó dictamen en sentido positivo con el cual se propone conceder al poblado solicitante, por concepto de segunda ampliación de ejido, una superficie de 9-35-17.69 (nueve hectáreas, treinta y cinco áreas, diecisiete centiáreas, sesenta y nueve miliáreas) de temporal, de terrenos propiedad de la Federación.

Por acuerdo del propio órgano colegiado en sesión del veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, se autorizó el plano proyecto de localización que se elaboró en los términos del dictamen aprobado.

Por auto de nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario bajo el número 839/93, para su resolución, habiéndose notificado a los interesados y comunicándolo a la Procuraduría Agraria; y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 19, 99, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La capacidad agraria, tanto individual como colectiva del grupo solicitante, quedó acreditada conforme a los artículos 197, fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que de las diligencias censales fueron localizados diecinueve campesinos capacitados cuyos nombres son: 1.- Rosendo Hernández Hernández, 2.- María Hernández Espinoza, 3.- María Hernández Hernández, 4.- María Luisa Hernández, 5.- María Concepción Hernández, 6.- Juana Hernández Hernández, 7.- María Benita Hernández, 8.- María Francisca Hernández, 9.- Paula Antonia Hernández, 10.- Dolores Rubio Hernández, 11.- Hermenegilda Hernández Hernández, 12.- María Simona Hernández Espinoza, 13.- Antonia Concepción Hernández, 14.- Pascacio Sánchez Hernández, 15.- Genara Hernández Hernández, 16.- Pánfilo Hernández Hernández, 17.- María Guadalupe Hernández, 18.- Aniceto Grande Cruz, 19.- María Vicenta Hernández.

Así también, de los informes rendidos por Estanislao Hernández Hernández y el ingeniero Ataúlfo Rodríguez del Angel los días dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis y veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho, se conoce que los terrenos concedidos por la vía de dotación y primera ampliación al poblado El Naranjal y Anexos, se encontraron total y debidamente aprovechados, por lo que se satisface el requisito previsto por el artículo 241 del ordenamiento citado.

TERCERO.- En el presente juicio agrario, se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento agrario conforme a lo establecido en los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 288, 291, 292, 298 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria; así como las garantías de audiencia y seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- De la instrumental de actuaciones que comprende los trabajos técnicos e informativos así como los complementarios efectuados por el ingeniero Rubén Hernández Cuéllar, Estanislao Hernández Hernández y el ingeniero Ataúlfo Rodríguez del Angel, según informes de veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis, y veintinueve

de junio de mil novecientos ochenta y ocho, respectivamente, se llega al conocimiento de que dentro del radio legal de afectación se localizan cincuenta y tres ejidos definitivos, siete comunidades y cincuenta y ocho pequeñas propiedades, mismas que por su calidad, superficie, régimen de propiedad y tipo de explotación, resultan inafectables en los términos de los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Asimismo, dentro del radio legal mencionado se localizan las tierras solicitadas por el grupo gestor, tratándose del predio denominado El Naranjal, con una superficie de 9-35-17.69 (nueve hectáreas, treinta y cinco áreas, diecisiete centiáreas sesenta y nueve miliáreas) de temporal, propiedad de la Federación, de conformidad con las constancias que obran en autos emitidas por la representación general en la cuenca baja del Río Pánuco, residencia del programa de integración "Huasteca Hidalguense" de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, según oficios sin número de doce y dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, mediante los cuales se pone a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, la superficie antes mencionada, para satisfacer necesidades agrarias; así como la certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huejutla, Estado de Hidalgo, de veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, con la cual se hace constar que la finca que nos ocupa no se encuentra registrada a nombre de persona alguna.

En consecuencia, es procedente conceder al poblado El Naranjal y Anexos, del Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo, por concepto de segunda ampliación de ejido, una superficie de 9-35-17.69 (nueve hectáreas, treinta y cinco áreas, diecisiete centiáreas sesenta y nueve miliáreas) de temporal, propiedad de la Federación, la cual resulta afectable en los términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Esta superficie se localizará conforme al plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

SECRET

QUINTO.- Es procedente confirmar el mandamiento emitido por el Gobernador del Estado de Hidalgo de doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el periódico oficial de la Entidad Federativa el día veinticuatro del mismo mes y año.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 27, fracción XIX de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 189 de la Ley Agraria; 10, 70, así como el cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la segunda ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado El Naranjal y Anexos, del Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, una superficie de 9-35-17.69 (nueve hectáreas, treinta y cinco áreas, diecisiete centiáreas, sesenta y nueve miláreas) de temporal, que se tomarán íntegramente de un terreno propiedad de la Federación localizado en el Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo, mismo que resulta afectable en los términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para satisfacer las necesidades agrarias y económicas de los diecinueve campesinos capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. Esta superficie se localizará conforme al plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

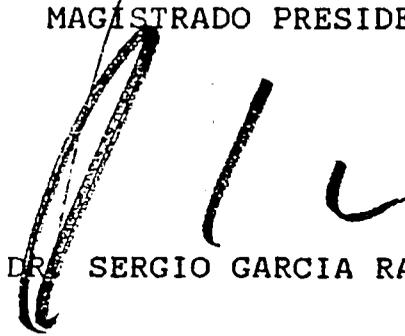
TERCERO.- Se confirma el mandamiento del Gobernador del Estado de Hidalgo emitido el doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veinticuatro del mismo mes y año.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial-Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva. Asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

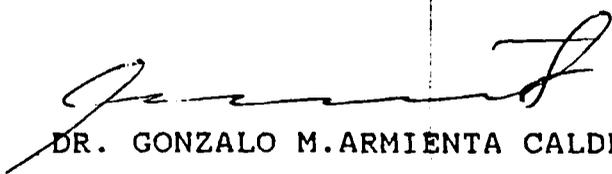
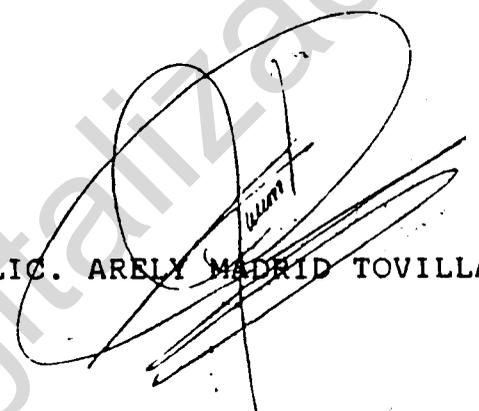
QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Hidalgo; a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección General de Procedimientos Agrarios; y a la Procuraduría Agraria; ejecútase y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

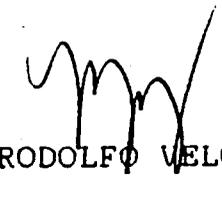
Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

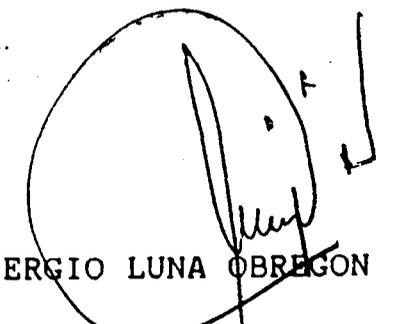

DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ

MAGISTRADOS

 DR. GONZALO M. ARMIENDA CALDERON LIC. ARELY MADRID TOVILLA


 LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO LIC. RODOLFO VELOZ BANUELOS


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


LIC. SERGIO LUNA OBREGON

NOTA: Esta hoja número nueve, corresponde a la sentencia dictada el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en el juicio agrario número 839/93, cuyo origen fue la solicitud de segunda ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "El Naranjal y Anexos", ubicado en el Municipio de San Felipe Orizatlan, Estado de Hidalgo, ante el Gobernador de la citada Entidad Federativa. Habiendo resuelto este Tribunal Superior Agrario, que es procedente la ampliación de ejido y que es de dotarse y se dota al poblado referido de 9-35-17.69 (nueve hectáreas, treinta y cinco áreas, diecisiete centiáreas, sesenta y nueve milíáreas), que se tomarán de los terrenos propiedad de la Federación, en favor de los diecinueve capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. CONSTE.

Según lo justifico con la constancia expedida por el H. Congreso del Estado de Hidalgo, soy Presidente Municipal -- del H. Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo y con tal carácter - ocurro ante esa H. Secretaría de la Reforma Agraria, a efecto de solⁱ citar la expropiación de un Bien Inmueble de Ocupación Ejidal, perteneciente al Ejido Dongoteay, ubicado en el Municipio de Huichapan, -- Estado de Hidalgo para la Construcción, Urbanización y Alineación de un camino que conduzca de la Carretera Querétaro - Ixmiquilpan, al -- Ejido Dongoteay, la obra que se construirá en el Inmueble que se pretende afectar, será de indudable beneficio para la comunidad del Ejido de Dongoteay, dicho Inmueble se describe de la siguiente forma. -- Del punto 1 al punto 2 con rumbo SE 5°32'55" se miden 313.959 metros; del punto 2 al punto 3 LC= se miden 65.362 metros; del punto 3 al --- punto 4 con rumbo SW 34°13'4" se miden 110.547 metros; del punto 4 al punto 5 LC= se miden 79.502 metros; del punto 5 al punto 6 con rumbo SE 5°40'42" se miden 225.809 metros; del punto 6 al punto 7 con rumbo SW 7°41'32" se miden 14.927 metros; del punto 7 al punto 8 LC= se miden 47.022 metros, colindando todos estos puntos con terrenos propiedad del ejido Dongoteay; del punto 8 al punto 9 con rumbo NE 74°44'54" se miden 71.763 metros, y colinda con el Derecho de vía de la carretera Querétaro - Ixmiquilpan; del punto 9 al punto 10 LC= se miden ---- 36.588 metros; del punto 10 al punto 11 con rumbo NW 16°12'39" se ---- miden 12,075 metros; del punto 11 al punto 12 con rumbo NW 5°40'41" se miden 226,803 metros; del punto 12 al punto 13 LC= se miden 65,575 metros; del punto 13 al punto 14 con rumbo NE 34°13'4" se miden 110,547-metros; del punto 14 al punto 15 LC= se miden 79,243 metros; del punto 15 al punto 16 con rumbo NW 5°32'54" se miden 322,367 metros, colindando todos estos puntos con terrenos propiedad del Ejido Dongoteay; del-punto 16 al punto 1 para cerrar el polígono con rumbo SW 61°39'5" se mi den 21,696 metros colindando con terrenos de propiedad particular.

La superficie total que se va a afectar a el - Ejido Dongoteay es 1-77-12.56 una hectárea, setenta y siete cientiá---reas y doce punto cincuenta y seis áreas.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo preceptuado por los artículos 93 fracción VII, 94 de la Ley Agraria en vigor, artículo I fracción 2 de la ley General de Expropiación, y artículo 39 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, por medio del presente escrito, vengo a promover la expropiación del terreno ejidal que ha sido mencionado en el párrafo - que antecede.

En cuanto al fundamento legal del artículo 94- antes invocado, la necesidad de utilidad pública se demuestra, por la necesidad de construir, urbanizar y alinear el camino que conectará la carretera Querétaro-Ixmiquilpan al Ejido Dongoteay, lo cual será de -- indudable beneficio colectivo para toda la comunidad del Ejido antes - mencionado.

En cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 94 de la Ley Agraria en vigor en el Estado, proporciono los siguientes datos.

A).- El Terreno cuya expropiación se solicita tiene una superficie de 1-77-12-56 hectáreas y pertenece a El Ejido -- Dongoteay ubicado en el Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo.

B).- El terreno afectado se destinará exclusivamente para la construcción, urbanización y alineación del camino que se conectará de la carretera Querétaro-Ixmiquilpan al ejido Dongoteay.

C).- La causa de utilidad pública radica en -- que se hace indispensable la construcción, urbanización y alineación -

del camino, para mejorar la vialidad y tránsito para los vecinos que transitan por los Ejidos antes mencionados.

D).- El H. Ayuntamiento del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, cubrirá la indemnización, con apoyo en lo que establece la Ley Agraria en vigor, y mediante el avalúo que previamente elabore y determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, en favor del núcleo de Población Ejidal que resultará afectado con la expropiación del terreno que ha sido descrito anteriormente.

E).- Dada la necesidad que tiene el H. Ayuntamiento de Huichapan, Estado de Hidalgo para iniciar la construcción, urbanización y alineación del camino que conectará la carretera Querétaro-Ixmiquilpan al Ejido Dongoteay, agradeceré a usted autorizar QUE PROVISIONALMENTE SE ENTREGUE EL TERRENO cuya expropiación se solicita al H. Ayuntamiento de Huichapan y disponer se levante el acta de posesión correspondiente.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO DE -
USTED C. DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS, ATENTAMENTE SOLICITO:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito, solicitando la expropiación del terreno ejidal que ha sido -- descrito anteriormente, y acordar favorablemente esta instancia, ordenando se desahoguen todos los trámites correspondientes para efectuar la expropiación.

SEGUNDO.- Autorizar que provisionalmente se entregue el terreno correspondiente a el H. Ayuntamiento de Huichapan, Estado de Hidalgo, uya expropiación se promueve.

TERCERO.- Girar sus instrucciones al C. Delegado de ésa H. Dependencia a su cargo en el Estado de Hidalgo, para que con su intervención se dé la posesión del terreno cuya expropiación se solicita al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de - Huichapan, Estado de Hidalgo y de esta manera estar en posibilidades de iniciar las obras de construcción, urbanización y alineación del camino con longitud de 1-77-12-56 Una hectárea, setenta y siete centiaáreas y doce punto cincuenta ys eis áreas.

CUARTO.- Que previas las gestiones legales - que se efectuen decretar la expropiación de los terrenos ejidales que se promuevan, fijando los requisitos de orden económico que debe satisfacer el H. Ayuntamiento de Huichapan, Estado de Hidalgo.

PROTESTAMOS CON SUS RESPETOS.

LIC. JOSE ALMAQUIO GARCIA CRAVIO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



JAVIER MAGOS MEJIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. OSBELIA GONZALEZ CHAVEZ
SINDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la Sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 28/93-14, correspondiente al poblado denominado LEANDRO VALLE, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en la vía de jurisdicción voluntaria, promovió el señor PLACIDO MEJIA LUGO.

"SEGUNDO.- Se declara que PLACIDO MEJIA LUGO, ha adquirido de rechos agrarios sobre la unidad de dotación descrita en esta resolución, en calidad de ejidatario del poblado de LEANDRO VALLE, Municipio de San Salvador en esta Entidad Federativa.

"TERCERO.- La presente resolución se emite, sin perjuicio de terceros que mejores derechos representen.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la presente, remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria para que surtan sus efectos legales.

"QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de estos resolutive se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fijense en los Estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma el DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Nulidad de Actos y Documentos", relativo al expediente número 48/92-14-CAM. Acumulado 90-92-14., correspondiente al Poblado IGNACIO ZARAGOZA, Municipio de TULA DE ALLENDE, en el Estado de Hidalgo, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Es procedente y fundada totalmente la solicitud que hace valer la parte actora en éste Juicio, al ejercitar la acción de Nulidad de Actos y Documentos que contravienen las Leyes Agrarias en el presente Juicio.

" SEGUNDO.- Se declara de pleno derecho la nulidad de la Escritura Protocolizada ante Notario Público número Uno, en Tula de Allende, Hidal -

"go; derivada del expediente Civil número 67/86, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, inscrita bajo el número 29, fojas veintinueve frente, del Volumen IV, del Tomo único del Libro Primero de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hidalgo, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; y todas las consecuencias legales, que de ella se deriven a nombre de FILIBERTO PAREDES SALAZAR, que lo declaró propietario del inmueble ejidal objeto de la presente, lo anterior por los razonamientos vertidos en la etapa considerativa del presente fallo.

" TERCERO.- Se confirman y ratifican los derechos agrarios de propiedad inalienables, imprescriptibles e inembargables del ejido y de los actores: MARIANO FACIO ESPINOZA, RAFAEL SANCHEZ NIETO, RAFAEL ESPINOZA LUGO y ENRIQUE GUZMAN PACHECO, en términos de las consideraciones expuestas y fundadas en la presente Resolución.

" CUARTO.- Se condena al demandado FILIBERTO PAREDES SALAZAR a desocupar y a quien o quienes ocupen en su lugar el inmueble ejidal; que tiene una superficie de 8-00-00 hectáreas, ubicado en el Poblado Ignacio Zaragoza, Municipio Tula de Allende, Estado de Hidalgo. En el término de treinta días y en caso de desacato a éste mandamiento Judicial, se aplicarán las medidas de apremio que establece la Ley, por lo citado se comisiona al Secretario Actuario Ejecutor adscrito a este Tribunal, para los efectos de ésta Resolución.

" QUINTO.- Es procedente la cancelación de la inscripción de la propiedad que aparece bajo el número 29, fojas veintinueve frente, del Volumen IV, del Tomo único, del Libro Primero de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hidalgo; de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, derivada del expediente Civil 67/86, tramitado por vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam.

" SEXTO.- Inscríbase la presente Resolución en el Registro Agrario Nacional.

" SEPTIMO.- Gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hidalgo, para los efectos legales procedentes concretamente a éste último para cancelación de la Escritura citada en el Resolutivo Quinto de ésta Sentencia.

" OCTAVO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en el Estado de Hidalgo.

" NOVENO.- Notifíquense personalmente a las partes, (a la actora por medio de su representante común); asimismo a los representantes del núcleo ejidal quien es el legítimo y único propietario del bien discutido.

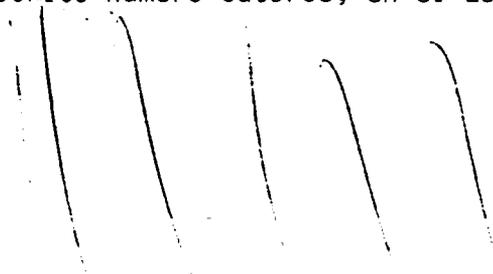
" DECIMO.- En relación a las prestaciones reclamadas en los incisos G, H, del escrito inicial de demanda, no ha lugar a conceder lo solicitado, por los razonamientos vertidos en el Considerando Sexto de este fallo.

" DECIMO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los Puntos Resolutivos de la misma y fíjense en los Estrados de este Tribunal.

A S I, lo resolvió el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Catorce, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y dá fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado Titular del Distrito número Catorce, en el Estado de Hidalgo. Rúbricas:



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Juicio de "Jurisdicción Voluntaria", promovido por el señor JAVIER NAJERA SERRANO, relativo al expediente número 71/93-14., correspondiente al Poblado de LEANDRO VALLE, Municipio de SAN SALVADOR, en el Estado de Hidalgo, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovió el señor JAVIER NAJERA SERRANO.

" SEGUNDO.- Se declara que JAVIER NAJERA SERRANO, ha adquirido derechos agrarios sobre la unidad de dotación descrita en ésta Resolución, en calidad de ejidatario del Poblado de Leandro Valle, Municipio de San Salvador, en esta Entidad Federativa.

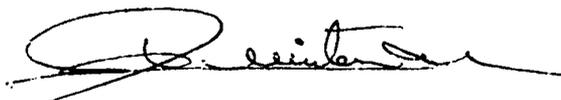
" TERCERO.- La presente Resolución se emite, sin perjuicio de terceros que mejores derechos representen.

" CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la presente, remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria para que surtan sus efectos legales.

" QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de éstos resolutiveos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los Estrados de este Tribunal.

A S I, lo resolvió y firma el Doctor. RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y dá fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Juicio de "Jurisdicción Voluntaria", promovido por el señor AQUILINO OLVERA LOPEZ, relativo al expediente número 74/93-14., correspondiente al Poblado LEANDRO VALLE, Municipio de SAN SALVADOR, en el Estado de Hidalgo, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovió el señor AQUILINO OLVERA LOPEZ.

" SEGUNDO.- Se declara que AQUILINO OLVERA LOPEZ, ha adquirido derechos agrarios sobre la unidad de dotación descrita en esta Resolución, en calidad de ejidatario del Poblado de Leandro Valle, Municipio de San Salvador en esta Entidad Federativa.

" TERCERO.- La presente Resolución se emite, sin perjuicio de terceros que mejores derechos representen.

" CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la presente, remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria para que surtan sus efectos legales.

" QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de éstos resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los Estrados de este Tribunal.

A S I, lo resolvió y firma el Doctor. RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y dá fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Juicio de "Jurisdicción Voluntaria", promovido por la señora TERESA GASPAS LOPEZ, relativo al expediente número 77/93-14., correspondiente al Poblado de LEANDRO VALLE, Municipio de SAN SALVADOR, en el Estado de Hidalgo, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovió la señora TERESA GASPAS LOPEZ.

" SEGUNDO.- Se declara que TERESA GASPAS LOPEZ, ha adquirido derechos agrarios sobre la unidad de dotación descrita en ésta Resolución, en calidad de ejidatario del Poblado de Leandro Valle, Municipio de San Salvador, en esta Entidad Federativa.

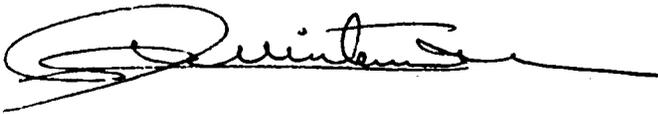
" TERCERO.- La presente Resolución se emite, sin perjuicio de terceros-
"que mejores derechos representen.

" CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la presente, remítan
"se al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria para que surtan -
"sus efectos legales.

" QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de éstos resolutiveos, pu -
"bliquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los Es -
"trados de este Tribunal.

A S I, lo resolvió y firma el Doctor. RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Magistra
do del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de -
Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y dá fe.

En la Ciudad de pachuca, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de mar-
zo de mil novecientos noventa y cuatro.




TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Juicio de "Jurisdicción Voluntaria", promovido por la -
señora GUADALUPE MORALES MONROY, relativo al expediente número 78/93-14., co -
rrespondiente al Poblado de LEANDRO VALLE, Municipio de SAN SALVADOR, en el Es
tado de Hidalgo, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en
el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en la vía de Juris-
"dicción Voluntaria, promovió la señora GUADALUPE MORALES MONROY.

" SEGUNDO.- Se declara que GUADALUPE MORALES MONROY, ha adquirido dere
"chos agrarios sobre la unidad de dotación descrita en ésta Resolución, en ca-
lidad de ejidatario del Poblado de Leandro Valle, Municipio de San Salvador, -
"en esta Entidad Federativa.

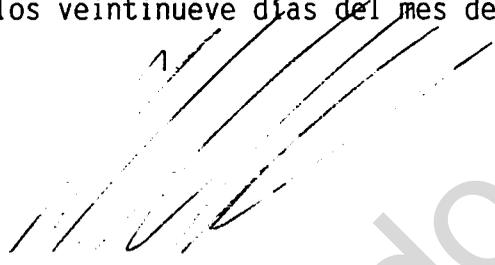
" TERCERO.- La presente Resolución se emite, sin perjuicio de terceros
que mejores derechos representen.

" CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la presente, remf-
"tarse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria para que sur-
"tan sus efectos legales.

" QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de éstos resolutiveos pu-
"bliquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los Es
"trados de este Tribunal.

A S I, lo resolvió y firma el Doctor. RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y dá fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con Jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 81/93-14, correspondiente al poblado de LEANDRO VALLE, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en la vía de jurisdicción voluntaria, promovió el señor JOSE CAMARGO CRUZ.

"SEGUNDO.- Se declara que JOSE CAMARGO CRUZ, ha adquirido derechos agrarios sobre la unidad de dotación descrita en esta resolución, en calidad de ejidatario del poblado de LEANDRO VALLE, Municipio de San Salvador en esta Entidad Federativa.

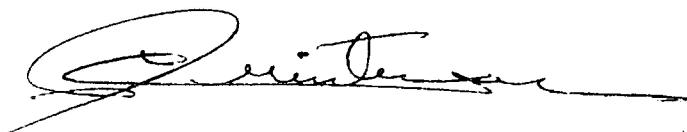
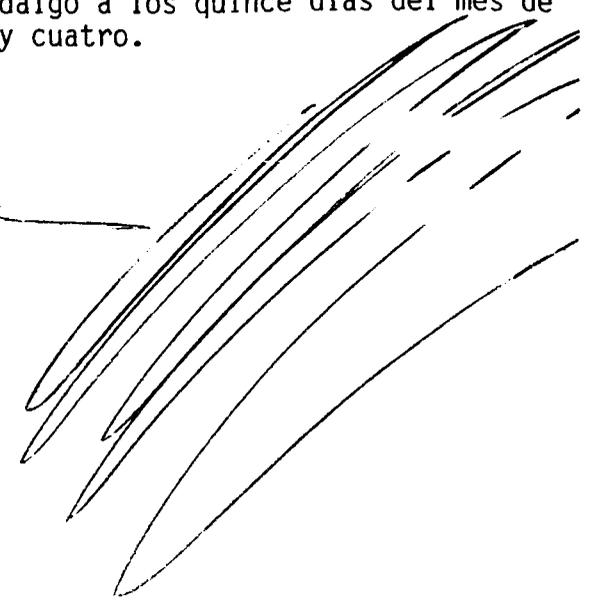
"TERCERO.- La presente resolución se emite, sin perjuicio de terceros que mejores derechos representen.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la presente, remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria para que surtan sus efectos legales.

"QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de estos resoluciones publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los Estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma el DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de la "Investigación General de Usufructo-Parcelario Ejidal", relativo al expediente número 119/92-14-CAM., correspondiente al Poblado de Tepeji del Río, Municipio de Tepeji del Río, en el Estado de Hidalgo, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Es improcedente e infundada la solicitud planteada por --
"Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha veintitrés de sep- -
"tiembre de mil novecientos noventa y uno, referente a Privar de Derechos - -
"Agrarios a TOMAS CANO MENDOZA, perteneciente al Poblado de Tepeji del Río, -
"Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Consecuentemente se confirman derechos agrarios al ejida-
"tario TOMAS CANO MENDOZA, con certificado de derechos agrarios número 1924939,
"que acreditó estar poseyendo su unidad de dotación en forma pacífica, públi-
"ca e ininterrumpida, ubicada en San Mateo Segunda Sección, del Poblado Tepe-
"ji del Río, Municipio Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, en términos de las-
"consideraciones vertidas en éste fallo.

" TERCERO.- Remítase copia de la presente Resolución al Tribunal Cole-
"giado del Vigésimo Segundo Circuito, con sede en la Ciudad de Querétaro, - -
"Querétaro.

" CUARTO.- Inscríbese la presente Resolución en el Registro Agrario -
"Nacional.

" QUINTO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, --
"con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

" SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes los Puntos Resolu-
"tivos de la presente, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del --
"Estado y fíjense en los Estrados de este Tribunal.

A S I, lo resolvió el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del
Tribunal Unitario Agrario, Distrito número Catorce, en el Estado de Hidalgo,
ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y dá fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los siete días del mes marzo de -
mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado Titular del Distrito número Catorce, en el Estado de --
Hidalgo. Rúbricas:



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Prescripción Positiva", relativa al expediente número 235/92-14., correspondiente al Poblado de GENERAL PEDRO MARIA-ANAYA, Municipio de TEPETITLAN, en el Estado de Hidalgo, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Es improcedente la Prescripción Positiva, planteada por - "TIMOTEO MARTINEZ GONZAGA, en términos del artículo 48 de la Ley Agraria vigen - "te.

" SEGUNDO.- Inscríbese la presente Resolución en el Registro Agrario - "Nacional.

" TERCERO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, - "con sede en la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte promovente, publíquese "la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hi- "dalgo, y los Puntos Resolutivos de la misma en los Estrados de este Tribunal.

A S I, lo resolvió el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del- Tribunal Unitario Agrario, Distrito número Catorce, en el Estado de Hidalgo, - ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y dá fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los veintidós días del mes marzo - de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado Titular del Distrito número Catorce, en el Estado de Hi- dalgo. Rúbricas:



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia del "Conflicto Agrario", relativo al expediente número 265/93-14., correspondiente al Poblado de CHICONCUAC, Muni- cipio de TLANALAPA, en el Estado de Hidalgo, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E

"PRIMERO.- Los actores integrantes del Comisariado Ejidal; HILARIO "RAMIREZ VILLALPA, JORGE PEREZ ROLDAN, MAXIMO LOPEZ RAMIREZ anteriores y - "VICENTE RAMIREZ RAMIREZ, NEMECIO VALENCIA MALAGON, REYNALDO VALENCIA - - - "LOPEZ actuales; Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Poblado Chiconcuac, Municipio Tlanalapa, Estado de Hidalgo, que acreditaron su- "personalidad en términos asentados en los Resultandos Cuarto y Noveno del- "presente fallo, asimismo los Considerandos Segundo y Sexto.

SEGUNDO.- La parte actora, probó su acción.

TERCERO.- La parte demandada, no justificó sus excepciones y defensas. Consecuentemente se le condena a CARLOS LOPEZ RAMIREZ a desocupar y retirar todos los obstáculos que se encuentran en el camino que colinda con su unidad de dotación y comunica a la Comunidad de Chiconcuac, Municipio Tlanalapa, Estado de Hidalgo, y la población de Tepeyahualco, a efecto de dejar abierto el camino y transitable para las personas y animales; en el término de tres días a partir de la notificación personal de la presente Resolución y en caso de desacato a ésta orden Judicial, se aplicarán las medidas de apremio que establece la Ley.

CUARTO.- Inscríbase la presente Resolución en el Registro Agrario Nacional.

QUINTO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes; los Puntos Resolutivos de la presente; publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los Estrados de este Tribunal.

A S I, lo resolvió el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito número Catorce, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y dá fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado Titular del Distrito número Catorce, en el Estado de Hidalgo. Rúbricas:





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES, del expediente núm. 271/92-14-CAM, correspondiente al poblado denominado JALAPA, Municipio de Zacualtipán, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Es parcialmente procedente y fundada la solicitud planteada por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos, en el ejido del poblado denominado JALAPA, Municipio de Zacualtipán, Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se decreta la privación de derechos agrarios de los ejidatarios HERMINIO HERNANDEZ HERNANDEZ y PONCIANO ARTEAGA RIOS, ambos sin sucesión registrada y con certificado de derechos agrarios número 3248531 y 3248535 respectivamente, por haber incurrido en la causal prevista por la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en base a lo razonado en el considerando CUARTO de esta Resolución, consecuentemente se ordena la cancelación de los correspondientes certificados de derechos agrarios.

"TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación que abandonaron sus titulares mencionados en el resolutivo que antecede, en favor de los campesinos REY HERNANDEZ BAUTISTA y EUGENIO BAUTISTA HERNANDEZ, lo anterior conforme a los razonamientos jurídicos vertidos en el consideranco SEXTO de la presente Resolución.

"CUARTO.- Es improcedente e infundada la solicitud de la Asamblea de Ejidatarios de privar de sus derechos agrarios al ejidatario BERNARDO ARTEAGA BAUTISTA, en base a los razonamientos jurídicos expresados en el considerando QUINTO de este fallo, y consecuentemente se confirman sus derechos agrarios en su calidad de ejidatario del poblado de referencia, con certificado agrario número --3248543.

"QUINTO.- Es improcedente e infundada la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación amparada con el certificado agrario número 3248543 en favor de GUMERCINDO HERNANDEZ HERNANDEZ, por las consideraciones jurídicas vertidas por este juzgador en el considerando QUINTO de la presente sentencia. Consecuentemente no se reconocen derechos agrarios ni se adjudica unidad de dotación alguna al señor GUMERCINDO HERNANDEZ HERNANDEZ.

"SEXTO.- Sirve la presente Resolución como documento y hace prueba plena, para acreditar la calidad de ejidatario de los beneficiados, que se mencionan en los resolutivos TERCERO Y CUARTO del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción III, 148, 150, 151, 152 de la Ley Agraria en vigor, en concordancia con los Artículos 69, 443, 444, 446 demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

"SEPTIMO.- Que por medio del Secretario Actuario adscrito a este Tribunal Unitario Agrario, Distrito Décimo Cuarto, se ordena se ponga en posesión real, jurídica y material de las unidades de dotación que les corresponden a los nuevos adjudicatarios que se mencionan en el resolutivo TERCERO de esta sentencia.

"OCTAVO.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, remítase al Registro Agrario Nacional para su inscripción respectiva y demás efectos legales correspondientes.

"NOVENO.- Notifíquese personalmente a las partes, así como a la Procuraduría Agraria y los puntos resolutivos de esta Resolución fíjense en los estrados de este Tribunal; se autoriza la expedición de copias certificadas correspondientes.

ASI lo resolvió y firma el Magistrado DOCTOR RAFAEL QUINTANA-MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto -- Distrito en el Estado de Hidalgo, ante su Secretaria de Acuerdos, quien firma para constancia y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.





**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 125

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PARRAFOS OCTAVO, NOVENO, DECIMOSEPTIMO Y DECIMOCTAVO DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

DECRETA:

ANTECEDENTES:

Con fecha 22 de marzo de 1994, los CC. Legisladores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos: Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Auténtico de la Revolución Mexicana, presentaron para la consideración del Constituyente Permanente de la Nación ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman los párrafos octavo, noveno, decimoséptimo y decimoctavo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Posteriormente, la Presidencia ordenó se diera el trámite correspondiente a dicha Iniciativa, turnándola a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, quién emitió el dictamen sobre el particular, mismo que al ser presentado para la consideración del Pleno de ese Organó Colegiado fué aprobado, por lo que se ordenó remitirse a la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para dar cumplimiento al procedimiento que sobre este tipo de Iniciativas establece la Ley de la materia.

El 24 de marzo de 1994, las Comisiones Primera de Gobernación; de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de la H. Cámara de Senadores, presentaron para la aprobación de ese Organó Legislativo el dictamen sobre la iniciativa en comento, el cual resultó también aprobado por éste; en consecuencia se ordenó la

integración del expediente con Minuta Proyecto de Decreto, para remitirse a las Legislaturas de los Estados, para nuestra consideración, y de esta manera dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El artículo 135 del ordenamiento constitucional que se invoca, establece que: "**La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados...**".

SEGUNDO.- Del contenido de la exposición de motivos que acompañan a la Iniciativa que dió origen a la presente Minuta se desprende que como efecto de la suscripción del Acuerdo por la Paz, la Democracia y la Justicia, de fecha 27 de enero de 1994, que realizaron ocho partidos políticos nacionales y sus respectivos candidatos a la Presidencia de la República, los precitados se comprometieron a promover las reformas legislativas necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los acuerdos en materia de imparcialidad de las autoridades electorales y la transparencia de las elecciones federales de 1994.

TERCERO.- En mérito de lo anterior, se estimó pertinente atender las propuestas de los partidos políticos, así como de diversos grupos de la sociedad, en el sentido de reforzar la autonomía de los órganos de dirección del Instituto Federal Electoral, mediante el cambio en la forma de su integración.

CUARTO.- Resultado de la experiencia nacional en esta materia y de la legislación comparada que fué consultada, se llegó al consenso de proponer una forma de integración de los órganos de dirección electoral que diera solución al conflicto inherente al hecho de que los partidos políticos fueran juez y parte en la contienda electoral; de donde se concluyó en la proposición para depositar en manos de los representantes de los Poderes de la Unión y de un grupo de ciudadanos de reconocido prestigio e imparcialidad, la facultad de voto en el máximo órgano de dirección electoral federal.

Por lo que respecta al derecho de representación de los partidos políticos, se realizará sólo con voz. Consecuentemente, no

se afecta la actual representación de los Poderes de la Unión, y al propio tiempo se fortalece la participación de ciudadanos provenientes de distintas profesiones y experiencias, mediante la supresión del requisito de poseer título profesional de abogado para aspirar a ocupar el cargo de Consejero Magistrado y, por ende, modificar esa denominación por la de Consejero Ciudadano

QUINTO.- Para asegurar el más amplio consenso en respaldo de las tareas y responsabilidades que los Consejeros Ciudadanos del órgano superior de dirección electoral federal habrán de cumplir, se estimó conveniente depositar en los partidos políticos, a través de sus grupos parlamentarios representados en la Cámara de Diputados, el derecho de propuesta de candidatos a esos cargos, en la forma y términos que disponga la ley reglamentaria que al efecto se apruebe.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

ARTICULO UNICO.- La LV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en su carácter de integrante del Constituyente Permanente de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución General de la República, aprueba la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos octavo, noveno, decimoséptimo y decimooctavo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** en los términos aprobados por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, cuyo texto es el siguiente:

ARTICULO UNICO.- Se reforman los párrafos octavo **noveno**, decimoséptimo y decimooctavo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue

ARTICULO 41.-.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El órgano superior de dirección se integrará por Consejeros y Consejeros Ciudadanos designados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casillas estarán integradas por ciudadanos.

.....

El Tribunal Federal Electoral se organizará en los términos que señale la ley. Para el ejercicio de su competencia contará con cuerpos de magistrados y jueces instructores, los cuales serán independientes y responderán sólo al mandato de la ley. Los Magistrados del Tribunal deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores de los que señala esta Constitución para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta del Presidente de la República.

Los Consejeros ciudadanos del órgano superior de dirección deberán satisfacer los requisitos que señale la ley y serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre los propuestos por los grupos parlamentarios en la propia Cámara. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondientes.

.....

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION -
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE
SOTO, HGO., A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.


 PRESIDENTE:
 DIP. JAIME COSTERA CRUZ.
 SECRETARIO:
 DIP. ABEL ROJO MUÑOZ. SECRETARIO:
 DIP. FERNANDO Q. MOCTEZUMA
 PEREDA.



P R E S I D E N C I A M U N I C I P A L

XOCHICOATLAN, HGO.

C. PROFR. TOMAS JUAREZ CISNEROS.

Presidente Municipal Constitucional del Municipio libre de -
Xochicoatlán, del Estado de Hidalgo, a sus Habitantes Sabed:

Que la H. Asamblea Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 Fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 141 Fracción 11, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

" D E C R E T O "

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

TITULO PRIMERO

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- El Regimen Legal del Municipio de Xochicoatlán, del Estado de Hidalgo, se ajustará a lo previsto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos de carácter Jurídico y Observancias Generales que de los mismos emanen.

ARTICULO 2o.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno, es Obligatorio para las autoridades del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, así como para -- les que se encuentren temporalmente o accidentalmente dentro de su Territorio.

ARTICULO 3o.- La Ignorancia de las disposiciones contenidas en este Bando de Policía no podrán argumentarse como excusa para dejar de observarlas y cumplirlas.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO 1

DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTICULO 4o.- El Municipio de Xochicoatlán forma parte de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado de Hidalgo; con Territorio determinado y esta integrado por los Barrios, Comunidades y Rancherías que se encuentran dentro de -- los límites de su Circunscripción.

ARTICULO 5o.- El Territorio del Municipio de Xochicoatlán, es el que actualmente posee, conforme a la Jurisdicción, de hecho ejercida por sus respectivas autoridades y el que por derecho le corresponde.

ARTICULO 6o.- Para el Gobierno Interior del Municipio en su aspecto Administrativo y Político el Territorio del mismo esta dividido en:

I.- Cabecera Municipal, con asiento en el Pueblo de Xochicoatlán, del Estado de Hidalgo.

II.- Cuenta con los siguientes pueblos, Comunidades y Rancherías.

ACATEPEC	MICHUMITLA
ACOMULCO	MIXTLA
COATENCALCO	MOLANGOTZI
COATITLAMIXTLA	NONOALCO
COATLAMAYAN	PAPAXTLA
CULHUACAN	TENANGO
CHINAMECA	TEXCACO
EPOPULCO	TLAXCOYA
HUITZINTLA	TOTOTLA
JALAMELCO	TUZANCOAC
MAZAHUACAN	ZAPOCOATLAN
MECAPALA	

ARTICULO 7o.- Los Poderes Municipales que integran el Ayuntamiento, deberán residir en la Cabecera Municipal conocida con el mismo nombre del Municipio.

ARTICULO 8o.- Para crearse un Nuevo Barrio, Colonia o Comunidad, previamente se requiere de la Expedición de un Decreto.

TITULO TERCEROCAPITULO 1DE LOS HABITANTES

ARTICULO 9o.- Se consideran habitantes del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, todas las personas que residan habitual o transitoriamente dentro de su Territorio, quienes tengan su domicilio en el mismo, aunque este no sea permanente, - así como los que tengan propiedades o posesiones sobre inmuebles en las enmarcaciones de sus Límites.

ARTICULO 10.- Se consideran Ciudadanos del Municipio, las personas -- que además de tener la calidad de Mexicanos, hayan cumplido 18 años, tengan modo honesto de vivir y reúnan -- las condiciones de vecindad.

ARTICULO 11.- Se consideran como vecinos del Municipio quienes tengan un año cuando menos de domicilio establecido o de residencia fija dentro de la Circunscripción Municipal y se inscriban en el Padrón Municipal acreditando la existencia de Domicilio, profesión, oficio o trabajo dentro -- del Municipio.

ARTICULO 12.- Los habitantes del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, - además de las Obligaciones y derechos señalados en otras disposiciones de carácter Legal tienen las siguientes:

- I.- Respetar y conservar la tranquilidad, seguridad y el orden Público dentro del Municipio.
- II.- Obedecer y respetar a las autoridades legalmente constituidas y - cumplir las leyes, los reglamentos y demás disposiciones emanadas de las mismas.
- III.- Desempeñar cualquiera de los cargos, servicios y funciones declarados como Obligatorios por las leyes.
- IV.- Atender las citas que por escrito y mediante los conductos debidos les hagan las autoridades Municipales.
- V.- Contribuir a la limpieza por ornato y moralidad de los lugares - públicos.
- VI.- Cuidar de la conservación y mejoramiento de los lugares y servicios públicos.
- VII.- Participar con las autoridades en la preservación y mejoramiento de los elementos naturales que coadyuven a mantener el medio ambiente en condiciones de salud, cumplimiento con las disposiciones directas que se dicten en esta materia.
- VIII.- Cooperar con las autoridades Municipales para el establecimiento de viveros y trabajos de forestación y reforestación, zonas verdes y parques dentro del Territorio del Municipio.

- IX.- Prestar ayuda y servicios personales en los casos de desastre o calamidad pública que pongan en peligro la vida, la salud o propiedades de los miembros de la colectividad.
- X.- Proporcionar sin demora y con veracidad los informes de datos estadísticos de cualquier genero que le soliciten las autoridades Municipales, en el ejercicio de sus funciones.
- XI.- Inscribirse en todos y cada uno de los Poderes que expresivamente están determinados por las Leyes Federales, Estatales y Normas Municipales.
- XII.- Presentar a sus Hijos varones en edad militar y Remisos a la Junta Municipal de Reclutamiento para que presten su servicio Militar Obligatorio.
- XIII.- Denunciar ante autoridades Municipales, algún delito cuando esto ocurra, la alteración de precios por parte de los comerciantes y cualquier violación al presente Reglamento.
- XIV.- Solicitar y obtener previamente y por escrito, el permiso correspondiente para práctica de actividades de carácter religioso y político.
- XV.- Abstenerse de ingerir bebidas embriagantes y practicar juegos de azar, en la Vía Pública en los lugares autorizados por Uniforme Oficial.
- XVI.- Inscribir y hacer que asistan con regularidad sus hijos o a quienes dependan de ellos y se encuentren con edad escolar, a las escuelas para que reciban su instrucción primaria.
- XVII.- Los Padres o Tutores deberán abstenerse de explotar a los niños en edad escolar o mientras no cumplan los 18 años de edad.
- XVIII.- Abstenerse de vender o proporcionar bebidas embriagantes a los menores de edad y de incitarles a ello.
- XIX.- Las demás que les imponga este Bando y las disposiciones Municipales, Estatales y Federales.

ARTICULO 13.- La vecindad y ciudadanía Municipal se pierden las circunstancias siguientes:

- I.- Por renuncia expresa ante el H. Ayuntamiento Municipal.
- II.- Por pérdidas de la nacionalidad Mexicana o de la Ciudadanía Hidalguense.
- III.- Por ausentarse para residir fuera del Municipio por más de un año.

ARTICULO 14.- No se perderá la vecindad por ausentarse en virtud del desempeño de algún cargo de elección popular que no sea de carácter Municipal o por cumplir alguna comisión especial conferida por el Ayuntamiento Municipal.

I.- Toda persona de nacionalidad extranjera que por cualquier -- circunstancia se encuentre dentro del Municipio, tiene la -- obligación de acreditar ante las autoridades Municipales su legal estancia en el País.

TITULO CUARTO.

CAPITULO 1

DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTICULO 15.- Son autoridades Municipales las previstas por la -- propia Ley Orgánica Municipal, con las funciones -- atribuciones, facultades previstas en la propia -- Ley y en los diversos Ordenamientos.

ARTICULO 16.- Corresponde al H. Ayuntamiento, el Ejercicio de Go -- bierno Municipal, así como la representación de -- los intereses de la comunidad.
Serán autoridades Auxiliares Municipales, los Dele -- gados y Sub-delegados quienes serán nombrados por la H. Asamblea Municipal, escuchando la opinión de los vecinos.

ARTICULO 17.- Además de las facultades que se le otorgan al Pre -- sidente Municipal en las distintas disposiciones -- de carácter legal, le corresponde dictar todas las normas que se requieren para la prestación de los servicios públicos, expedir licencias para el ejer -- cicio comercial, para construcciones, para el esta -- blecimiento de espectáculos y las autorizaciones y permisos que fueran necesarios, así como ejecutar los acuerdos y demás resoluciones de la H. Asamblea Municipal, del procedimiento económico COACTIVO en la forma en que lo determinen las leyes en materia de Hacienda vigentes en el estado para ser efecti -- vas las sanciones pecunarias que le corresponda -- ejecutar o cobrar, y todas aquellas que sirvan pa -- ra complementar sus actividades y funciones en la esfera Administrativa, y la ejecución del presente Bando.

ARTICULO 18.- El Juez Menor Municipal, le corresponde impartir la Justicia conforme al presente Bando y las disposi -- ciones legales en vigor.

CAPITULO II

DE LOS DELEGADOS Y SUS OBLIGACIONES

ARTICULO 19.- En el Municipio de Xochicoatlán, habrá los delega -- dos y los Sub-delegados que sean necesarios.

ARTICULO 20.- Son Obligaciones de los delegados y Sub-delegados -- además de que las que les impongan la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales, las siguien -- tes:

- A).- Cuidar de que se respete y cumpla con el contenido de este Bando, dándole a conocer su circunscripción.
- B).- Consignar inmediatamente a los infractores poniéndolos a disposición de la autoridad Municipal competente, para que les sea aplicada la sanción respectiva.
- C).- Cumplir las órdenes emanadas de las autoridades Municipales.
- D).- Velar por el progreso, la moralidad, el orden y la tranquilidad pública y por el cumplimiento de los ordenamientos de observancia general que se expida.
- E).- Comunicar de inmediato a la Presidencia Municipal los hechos de importancia que ocurren en su barrio o comunidad.
- F).- Cuidar la conservación y buen funcionamiento de todos los servicios considerados de utilidad pública.
- G).- Vigilar que la matanza de animales para el abastecimiento público se haga cubriendo las normas de salubridad.
- H).- Reportar a los padres de familia o personas que tengan a su cuidado menores de edad, cuando estando de edad escolar no los inscriben ni los mandan puntualmente a recibir su instrucción primaria.
- I).- Informar a las autoridades municipales cuando exista en su circunscripción alguna enfermedad que pudiera considerarse contagiosa.
- J).- Informar a las autoridades municipales, cuando existen personas para que practiquen actividades de carácter profesional sin tener la autorización para su ejercicio.
- K).- Las demás que le fijen los diversos ordenamientos legales y autoridades municipales.

ARTICULO 21.- Los Delegados que dejen de cumplir con sus obligaciones o de ejecutar las resoluciones que dicten las autoridades municipales, será destituido sin perjuicio de las sanciones, que le impongan.

ARTICULO 22.- Cuando un delegado deje de serlo, por cumplir su período o por destitución deberá entregar la herramienta y enseres que recibió al inicio de su ejercicio.

TITULO QUINTOCAPITULO 1ASENTAMIENTOS HUMANOS

ARTICULO 23.- Las autoridades municipales procurarán el ámbito de su potencia.

- 1.- En los términos, de las leyes Federales y Estatales relativas, el municipio tiene facultades para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.
- 2.- La elaboración y la ejecución de los planes de desarrollo urbano así como sus inscripciones de registro Público de la propiedad en los demás registros que correspondan en razón de la materia.
- 3.- Creación de los mecanismos de participación de los grupos sociales formalmente constituidos y con la mayor representación que integran la comunidad, para que intervengan en la toma de decisiones tendientes a la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo urbano.

TITULO SEXTO

DE LAS PROPIEDADES Y SERVICIOS PUBLICOS

CAPITULO 1

DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

ARTICULO 24.- El municipio tiene la propiedad, dominio y posesión de todos los bienes e inmuebles que haya adquirido, de los inmuebles destinados a un servicio público, de los que de hecho utilice para ese fin, de las vías públicas como calles, veredas y brechas, parques, jardines, canchas y campos deportivos, mercados, plazas, banquetas, panteones, puentes y demás bienes de uso común, siempre que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, los muebles que por su naturaleza normalmente no puedan substituirse, como los libros del registro civil, expedientes y demás documentos relativos, los archivos, demás muebles del municipio y los previstos por la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Estos bienes son inembargables e inenajenables y los que por su naturaleza pueda ser enajenables, requerirán de previo acuerdo de la Asamblea Municipal, quien integrará el expediente respectivo donde se acredite la necesidad y las causas que hagan indispensable la autorización correspondiente.

ARTICULO 25.- Solo con permiso expreso del ciudadano Presidente Municipal se podrán explotar; arenas, grava, piedra y demás productos que se hallan en ríos, bancos, etc., situados dentro de la Jurisdicción Municipal.

- ARTICULO 26.- Sólo con permiso o autorización de las autoridades municipales, se podrá hacer uso y disponer de los lugares públicos, u objetos pertenecientes al municipio.
- ARTICULO 27.- Las autoridades municipales ejercerán las acciones correspondientes para la conservación o reindificación de los bienes que constituyen el patrimonio municipal y procurarán conservar en buen estado los de la federación que se encuentren -- dentro de su territorio o solicitar a las autoridades de la federación o del estado que se autorizan lo necesario para su buen funcionamiento.
- ARTICULO 28.- Para cortar árboles, los interesados deberán --- acreditar ante las autoridades municipales, contar con el permiso de las autoridades forestales.
- ARTICULO 29.- El Ayuntamiento determinará la forma de distribución y beneficio de las aguas municipales y de las que corran dentro de su territorio, así como la Planeación y administración de sus reservas territoriales.

Procurando hacer un uso adecuado del suelo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y vigilar que la explotación de las minas no perjudiquen el interés colectivo ni el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales o cause daños a la ecología.

CAPITULO II

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

- ARTICULO 30.- Se consideran servicios públicos municipales, los siguientes:
- A).- Seguridad Pública.
 - B).- Limpieza, recolección, transporte, destino de basura y residuos.
 - C).- Alumbrado Público.
 - D).- Drenaje, alcantarillado y aprovechamiento de aguas.
 - E).- Mercados y centros de abasto.
 - F).- Rastro.
 - G).- Embellecimiento y conservación de los centros urbanos, rurales y obras de interés social.
 - H).- Nomenclatura.
 - I).- Panteones.
 - J).- Creación y conservación de parques y jardines.
 - K).- Sanidad.
 - L).- Suministro y abastecimiento de agua potable.
- ARTICULO 31.- El Ayuntamiento determinará y en su caso reglamentará la manera conveniente para la prestación de los servicios públicos municipales pudiéndose con secionar a particulares previo acuerdo de la H. - Asamblea Municipal y mediante convenio.

ARTICULO 32.- Las formas que rigen para la prestación de servicios públicos municipales pueden ser modificados cuando el interés de la comunidad así lo requiera, previo acuerdo de la H. Asamblea Municipal.

ARTICULO 33.- Los bienes que se adquieren por cooperación, donación o cualquier otro título, cuyo fin sea el de la prestación de un servicio público, pasarán a formar parte del Patrimonio Municipal.

CAPITULO III

DE LA SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 34.- En el municipio habrá un cuerpo municipal, que tendrá al frente un comandante de policía y su función comprende la de ejecutar las órdenes y resoluciones que emitan las autoridades municipales, hacer que cumplan las disposiciones legales en vigor, preservar el orden en el municipio y realizar todo lo que le confieran las demás normas de carácter legal.

ARTICULO 35.- El presidente Municipal tendrá el mando de la fuerza pública, y por acuerdo de él, la policía podrá auxiliar a las autoridades extrañas del municipio cuando se requiera.

ARTICULO 36.- Son obligaciones del cuerpo de seguridad, además de las señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y normas derivadas de las mismas, las siguientes acciones:

- A).- Proporcionar informes con cortesía a las autoridades y personas que los soliciten.
- B).- Usar lenguaje adecuado y correcto en el ejercicio de sus funciones.
- C).- Preservar el orden público.
- D).- Proteger a la población de cualquier calamidad, riesgo o peligro y en especial a los niños y a los ancianos.
- E).- Hacer que se cumplan las disposiciones del Presente Bando de Policía y Buen Gobierno.
- F).- Abstenerse de ingerir bebidas embriagantes durante su servicio o cuando porte el uniforme oficial.
- G).- Llevar un libro donde se asiente todos los informes diarios que debe proporcionar a sus superiores.
- H).- Todas las que le impongan las autoridades municipales consideradas como superiores.

ARTICULO 37.- Todas la personas que por cualquier causa se encuentren en el municipio, tienen obligación de respetar al cuerpo de seguridad, acatar las indicaciones de éste, cuando se ajusten al mismo y prestar la colaboración que sea necesaria.

ARTICULO 38.- Cuando se detenga a una persona, de inmediato debe consignarse a la autoridad municipal competente quien a su vez tiene obligación de resolver la situación legal del detenido en las siguientes veinticuatro horas y en su caso ponerlo a disposición de quien deba conocer del asunto de que se trata.

ARTICULO 39.- Sólo podrá detenerse a una persona cuando den orden por escrito de autoridad competente y que haya sido expedida conforme a las leyes vigentes.

ARTICULO 40.- Al ser detenida una persona, el cuerpo de seguridad tiene la obligación de levantar un acta donde asiente la hora, el lugar y los motivos de la ejecución; así como la fecha y la hora en que la pone a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 41.- Sólo con orden de cateo, expedido por autoridad judicial competente, podrá la policía entrar al domicilio de los particulares.

ARTICULO 42.- Ninguna persona podrá portar armas de fuego dentro del Municipio, a excepción de los agentes de policía cuando esten prestando su servicio y los demás funcionarios que cuenten con licencia para ello, o que por el ejercicio de sus funciones o actividades sea necesaria, siempre que no contravengan las disposiciones legales en la materia.

ARTICULO 43.- Los propietarios de bienes que se encuentren en ruinas, tienen obligación de adaptarlos de manera que no causen basura o peligro a sus vecinos o a la población y dentro del término que obligue y fije el Presidente Municipal, en caso de no haerlo la autoridad municipal, tiene facultades para derrumbar lo peligroso a costa del mismo propietario.

CAPITULO IV

DEL TRANSITO

ARTICULO 44.- Es facultad del Ayuntamiento ejecutar por conducto de sus subordinados, el Reglamento de Tránsito vigente en el Estado y para que otro tipo de policía distinta a la municipal haga tal actividad dentro del municipio, se requerirá previo convenio que celebre con las autoridades Estatales, el Presidente deberá fijar los lugares públicos para que lo conozca la población.

- ARTICULO 45.- El Ayuntamiento determinará a través de señales, cuales son los lugares prohibidos para el estacionamiento de vehículos.
- ARTICULO 46.- La velocidad máxima permitida para vehículos motores, dentro de las poblaciones del Municipio, es de 20 kilómetros por hora.
- ARTICULO 47.- Las señales de tránsito se considerarán patrimonio del Municipio, por lo que los habitantes tienen la obligación de conservarlas en buen estado.

CAPITULO V

DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

- ARTICULO 48.- El servicio de limpieza del municipio, estará a cargo del Ayuntamiento.
La limpieza y arreglo de los caminos, les corresponde a los vecinos de las comunidades, en los tramos de acuerdo a la costumbre que tiene establecido.
- ARTICULO 49.- Las personas que tengan su residencia en las poblaciones de este Municipio, deben conservar limpia la superficie que se encuentra al frente de sus respectivos domicilios o de sus propiedades que esten ubicados dentro del casco de la población.
- ARTICULO 50.- Queda prohibida tirar basura desperdicios realizar necesidades de carácter fisiológico en la vía Pública quien lo haga será consignado a la autoridad competente.

CAPITULO VI

SANIDAD.

- ARTICULO 51.- La higiene y salubridad en el Municipio esta sujeta a las disposiciones del Código Sanitario, a las que establece el Estado y las que le fije el Ayuntamiento.
- ARTICULO 52.- Quienes expendan frutas, verduras, legumbres y de más artículos o productos considerados de primera necesidad que se encuentren en estado de descomposición, serán sancionados por el Ayuntamiento y consignados a las autoridades sanitarias así como decomisarseles el producto de que se trate.
- ARTICULO 53.- Todas las personas deberán acatar las disposiciones sanitarias y cumplir con lo previsto, para las campañas de vacunación.
- ARTICULO 54.- Las personas que ensucien o estorben las fuentes de agua de los manantiales, tanques de almacenamiento, parques públicos, acueductos, etc. serán severamente castigados por la Presidencia Municipal.

ARTICULO 55.- El Ayuntamiento por conducto de las personas que comisione tendrá facultades para practicar visitas a los lugares que estime necesarios, con el fin de verificar el estado de sanidad e Higiene en que se encuentren.

Las actas que se levanten al respecto, serán remitidas a las autoridades sanitarias correspondientes, estas intervenciones del Ayuntamiento serán sin perjuicio de las que competen a las autoridades sanitarias.

ARTICULO 56.- Los perros deberán llevar consigo las placas de Salubridad relativa a su vacunación contra la rabia o los dueños tener la documentación que amparen dicha vacunación. Quien no lo tenga se obligará a cumplir con este requisito por seguridad de la sociedad.

ARTICULO 57.- La matanza de ganado y aves de corral para el abasto deberá realizarse con la mayor higiene, cumpliéndose con las obligaciones que figen las normas sanitarias y fiscales.

ARTICULO 58.- Los controladores de abastos e inspectores que designe el Presidente Municipal tienen facultades para supervisar las labores de matanza y venta del producto de la matanza de ganado y aves de corral.

ARTICULO 59.- Los expendedores de carne requerirán la licencia o autorización específica de la Autoridad Municipal y deberán cumplir en forma permanente con todos los ordenamientos fiscales y de sanidad correspondiente.

CAPITULO VIII

DEL MERCADO DE GANADO.

ARTICULO 60.- Los introductores o conductores de ganado tienen la obligación de presentar ante la autoridad Municipal las facturas o comprobar la tenencia legal de los animales, y no se permitirá ninguna transacción de compra-venta de ganado que no este debidamente marcado con fierro quemador.

El ganado que no estuviere debidamente legalizado será retenido y trasladado al corral del consejo para las aclaraciones respectivas, procediéndose según corresponda.

ARTICULO 61.- Toda transacción de compra-venta de ganado deberá cubrir los requisitos de sanidad animal y fiscales correspondientes.

ARTICULO 62.- Toda persona poseedora de ganado vacuno y/o caballo deberá registrar su fierro quemador en la Presidencia Municipal, pagando los impuestos fiscales respectivos.

CAPITULO IX REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.

- ARTICULO 63.- De acuerdo al artículo 168 del Código Familiar - para el estado de Hidalgo vigente, todos los padres de familia tienen obligación de registrar a sus hijos dentro de los primeros treinta días de vida.
- ARTICULO 64.- Es obligación también de los padres o en su defecto de los familiares más cercanos, participar al Registro del Estado Familiar las defunciones y pagar en la Tesorería Municipal los impuestos establecidos para obtener la orden respectiva de inhumación.
- ARTICULO 65.- Para trasladar un cadáver fuera del municipio o del Estado, será necesario contar con el permiso de la Oficina del Registro del Estado Familiar y pagar las cuotas especificadas en el Plan de Arbitrios.
- ARTICULO 66.- Corresponde al Juez del Estado Familiar inscribir y tramitar en su caso los divorcios conforme a lo preceptuado en el Código Familiar para el Estado de Hidalgo.
- ARTICULO 67.- El Juez o encargado del Registro del Estado Familiar levantará el acta relativa a las sentencias ejecutorias, dentro de los siguientes diez días a la fecha de haberlas recibido.
- ARTICULO 68.- Todos los médicos y parteras tienen la obligación de participar oficialmente a la Presidencia Municipal dentro de las horas siguientes, los casos de alumbramiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 424 del Código del Estado Familiar.

CAPITULO X PANTEONES

- ARTICULO 69.- El funcionamiento de los panteones del Municipio, se sujetará a las normas que expida el Ayuntamiento.
- ARTICULO 70.- La inhumación de los cadáveres se hará solamente en los panteones autorizados para ello y precisamente en el lugar que la autorización expedida -- por el Juez Estado Familiar y conforme a lo dispuesto por el artículo 465 del Código Familiar -- para el Estado de Hidalgo.
- ARTICULO 71.- La autoridad Municipal competente expedirá la constancia de perpetuidad a los interesados, previo el cumplimiento de los requisitos que se le.
- ARTICULO 72.- Cuando el Juez del Estado Familiar estime que la defunción no ocurrió por muerte natural, deberá dar el aviso correspondiente al ministerio Público.

ARTICULO 73.- El horario al que se sujetará el Servicio de Panteones será de 07:00 a 18:00 hrs., en Otoño e Invierno y de 06:00 a 19:00 hrs., en primavera y verano, salvo disposición en contrario que por causa justificada dictó la Autoridad Municipal.

CAPITULO XI.

DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA

.....

ARTICULO 74.- Para ejercer el comercio y la industria dentro del Municipio de Xochicoatlán, se requiere de licencia permiso o autorización que expedirá el Presidente Municipal, y sujetándose a las disposiciones de -- los Reglamentos de Sanidad y demás relativas.

La licencia, permiso o autorización, tendrá vigencia de un año, con la posibilidad de renovarse --- siempre que se cumplan los requisitos que para ese fin dispongan el H. Ayuntamiento.

Al autorizar el ejercicio de dichas actividades, - el Ayuntamiento debe otorgar al interesado la cons tancia respectiva, quien tendrá a la vista la mis ma para ese fin disponga el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 75.- El Presidente Municipal tiene facultades para auto rizar el ejercicio comercial a vendedores ambulantes, en lugares y días establecidos, pero los suje tará a disposiciones especiales que deban insertar se en el permiso.

ARTICULO 76.- Para que pueda expedirse la constancia relativa a la licencia, aitorización o permiso a que se re-- fiere los dos artículos anteriores, el interesado deberá pagar a la Tesorería Municipal la cantidad que se haya fijado en el Presupuesto de Ingresos.

ARTICULO 77.- El horario para el ejercicio comercial, será de - las 7:00 a las 21:00 horas, cuando no se expendan bebidas alcohólicas, pero la autoridad Municipal podrá autorizar la variación del mismo por escrito cuando se justifique esa necesidad.

ARTICULO 78.- Sólo podrán expender bebidas alcohólicas quienes cuenten con licencia, permiso o autorización co-- rrespondiente tanto de la autoridad Municipal, co mo la contemplada en las leyes que regulen esa ma teria dentro del horario de las 08:00 a las 21:00 horas.

ARTICULO 79.- El Presidente Municipal tiene facultades para pro hibir la venta de bebidas alcohólicas cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTICULO 80.- Los dueños o encargados de Farmacias están obliga dos a prestar servicio nocturno, sin cobro adicio nal al costo normal del producto. Cuando existan varios establecimientos de esta naturaleza, pres tarán el servicio nocturno conforme a los turnos que determine el H. Ayuntamiento a las autorida-- des sanitarias.

ARTICULO 81.- Todos los establecimientos que se dediquen a la venta de alimentos, así como los que vendan bebidas alcohólicas para consumirse en el establecimiento deberán tener servicios sanitarios para sus clientes.

CAPITULO XII
MERCADOS.

ARTICULO 82.- El H. Ayuntamiento tiene la facultad de administrar y autorizar el uso de los mercados Municipales, de los tianguis y demás lugares que se utilicen con fines de venta de los artículos en lugares que se utilicen, bajo los requisitos y condiciones que de a conocer por escrito.

ARTICULO 83.- El Presidente Municipal designará el personal que se requiera para la administración, control e inspección de los mercados o tianguis.

ARTICULO 84.- El H. Ayuntamiento tiene la facultad de cambiar el lugar de los tianguis y demás lugares donde se vendan productos relacionados con los mercados, cuando el interés colectivo así lo requiera.

CAPITULO XIII
VIA PUBLICA

ARTICULO 85.- Se prohíbe, estacionar o depositar en sitios públicos o lugares considerados como Vía Pública objetos o vehículos que obstaculicen el libre Tránsito, tanto de peatones como de vehículos.

ARTICULO 86.- Se prohíbe la vagancia de animales en toda vía pública, y propiedades Municipales.

ARTICULO 87.- Se requiere de permiso de la autoridad municipal, para construir provisional o definitivamente algún acueducto, caño, sanja o su equivalente, cuando se haga en parte de la Vía Pública.

ARTICULO 88.- Se prohíbe fijar avisos, anuncios y todo tipo de propaganda en las paredes de los inmuebles Municipales y en los de propiedad privada, salvo, que se cuente con el consentimiento del propietario.

ARTICULO 89.- En la vía Pública no se puede hacer uso de los aparatos de sonido o musicales para toda clase de propaganda sin previo permiso de la Autoridad Municipal.

ARTICULO 90.- Para el establecimiento, creación, modificación, transformación y funcionamiento de un Fraccionamiento, se requerirá de previa autorización municipal, donde se establezca además de los requisitos que en la materia fi-

jen las disposiciones legales en vigor, la manera y forma como se proporcionarán los servicios públicos.

ARTICULO 91.- Se requiere de permiso previo de la autoridad municipal para el funcionamiento y desarrollo de cualquier espectáculo o diversión que se realice en lugares públicos.

CAPITULO XIV

SANCIONES

ARTICULO 92.- La infracción o falta a las disposiciones del presente Bando de la Policía y Buen Gobierno, se sancionará atendiendo a la gravedad de la violación, las condiciones del infractor y la forma como fué cometida.

ARTICULO 93.- Las violaciones al presente Bando sobre actividades comerciales e industriales se sancionarán como multa N\$100.00 a N\$500.00 Clausura y suspensión temporal o definitiva según la gravedad de la infracción y las condiciones en que ésta se produjo.

ARTICULO 94.- El Presidente Municipal podrá condenar, conmutar o disminuir la sanción cuando a su juicio las circunstancias del caso así lo ameriten.

CAPITULO XV

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El Presente Bando de Policía y Buen Gobierno entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periodico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

ARTICULO SEGUNDO.- Las disposiciones de este Bando serán obligatorias en tanto no se opongan a las leyes, reglamentos, y decretos que dicten las autoridades Estatales y el propio Ayuntamiento.

Dado en el salón de Sesiones de H. Ayuntamiento Municipal de Xochicoatlán, Estado de Hidalgo, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Muncipe.- PROFR. HECTOR MONTIEL SOTO
 Muncipe.- PROFR. LAURENCIO RAMIREZ RIVERA
 Muncipe.- PROFR. ELOY JUAREZ RAMIREZ
 Muncipe.- PROFRA. LEONOR BAUTISTA ESPINOZA
 Muncipe.- PROFR. ADALBERTO JUAREZ CUEVAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y para su debida publicación y observación, expido el presente Decreto, en la Residencia de la Presidencia Municipal, en Xochicoatlán, Hidalgo, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

SE AUTORIZA LA PUBLICACION DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO EN EL PERIODICO OFICIAL.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente, la ratifican y firman para constancia.

D A M O S

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

SINDICO PROCURADOR

PROFR. TOMAS JUAREZ CISNEROS.

PROFR. CARLOS BALTAZAR PEREZ

El Presidente de la H. Asamblea Mpal.

PROFR. HECTOR MONTIEL SOTO

Municipal

Municipal

PROFR. ELOY JUAREZ RUIZ.

PROFR. LAURENCIO BALIZO R.

PROFR. ADALBERTO JUAREZ CUEVAS

PROFR. LEONOR BAUTISTA E.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA DE REYES, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la tercera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 8 ocho de junio del año en curso a las 11:00 once horas, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CATALINA ANDRADE FAYAD en contra de RICARDO TALON HERNANDEZ y ANGELA ARGUELLES DE TALON, expediente número 104/90.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad N\$185,540.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

Se decreta en pública subasta la venta de dos inmuebles, el primero; predio urbano con casa, ubicado en Barrio Tecoloco, Plazuela 5 de Mayo, el segundo; predio urbano con casa, ubicado en Avenida Yucatán número 2, esquina con Plazuela 5 de Mayo; ambos de esta Ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas de 9 nueve en 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Huejutla de Reyes, Hgo., a 25 de marzo de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.94-04-08.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

Presuntos herederos a bienes de Julia Ofelia Anaya Rubio viuda de Maldonado y de Laurencio Maldonado Anaya.

MARIA DOLORES MALDONADO ANAYA, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA OFELIA ANAYA RUBIO VIUDA DE MALDONADO y de LAURENCIO MALDONADO ANAYA, expediente número 47/94, lo que se hace del conocimiento toda persona que se crea con derecho a heredar los bienes de los autores de esta Sucesión, para que se apersonen a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación.

Publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición Regional, lugar del fallecimiento de los autores de esta Sucesión, por dos veces consecutivas.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 24 de febrero de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-07.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ISIDORO BELTRAN TREJO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un predio rústico denominado "PAREDON VIEJO", ubicado en San Nicolás de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 138/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el que promueve, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 25 de febrero de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.94-07-07.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 7 siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, dictado dentro del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Yocundo René Zaragoza Tenorio en contra de María Hurtado Sánchez del expediente número 1938/91.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente juicio mediante diligencias de fecha 3 tres de diciembre de 1991 mil novecientos noventa y uno.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$85,200.00 (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) haciendo del conocimiento de ambas partes que a dicha cantidad ya se le tomó en consideración el 20% veinte por ciento de la tasación que establece el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto fecha 28 veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA DE LA LUZ CASTILLO PERALTA en contra de MARIANA MARROQUIN DE GAYOSSO, del expediente número 626/92.

Se decreta en pública subasta el bien embargado y descrito en diligencias de fecha 6 seis de julio de 1992 mil novecientos noventa y dos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 20 veinte de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$ 135,795.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS R. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

El próximo 21 veintiuno de abril del año en curso, a las 10:00 diez

horas se celebrará la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CESAR ALFONSO ARROYO FLORES Y/O LUIS FERNANDO PONCE SOSA en contra de RAUL DIAZ GONZALEZ Y JULIA OLVERA DE DIAZ respecto del bien embargado: Predio Inmueble ubicado en Manuel Fernando Soto número 1300 en esta ciudad, datos correspondientes obran en el expediente 432/993, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los periódicos El Sol de Tulancingo y Oficial del Estado, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien embargado. Convóquense Postores.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., marzo de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. MARIA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

CARLOS RUBIOSANCHEZ, promueve diligencias de Información Testimonial ad-perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto de un predio rústico ubicado en el kilómetro 15+100 sobre la carretera Pachuca-Actopan, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 240/94.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer en el término legal que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Actopan, Hgo., 28 de marzo de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**JACALA, HGO.****EDICTO**

LUCIANO BRISEÑO LEAL, promueve este Juzgado Diligencias, de Información de Dominio sobre posesión de inmueble, relativo predio rústico ubicado en La Misión, Hidalgo a efecto de que por Resolución Judicial se convierta en propietario de dicho predio, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 47/993.

Publíquese Edicto por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca Hidalgo y lugares públicos de la ubicación del inmueble aludido, convocándose a personas que se crean con derecho, para que lo hagan valer en la vía y forma legal en un término de cuarenta días a partir de la fecha de la última publicación.

3

Jacala, Hgo., febrero 21 de 1994.- EL SECRETARIO.- C. P. D. D. ADOLFO VARGAS PINEDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

YOLANDA ESCOBAR ROMERO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un predio denominado "REPRESA", ubicado en la Reforma, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 210/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 23 de marzo de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-07.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

PEDRO CELESTINO ESCOBAR ROMERO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un predio denominado "ERA", ubicado en el Barrio de El Maye de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente número 212/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 23 de marzo de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-07.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. D. Abelardo González Jimate, en contra de Arturo Miranda Rodríguez y Domitilo Miranda Estrada expediente número 815/93, radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil, sobre el inmueble ubicado en la Ranchería de

"Los Romeros", Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., del Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo. La diligencia de Remate se verificará a las 10:00 horas del día 30 de mayo del año en curso en el local de este H. Juzgado. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 18,150.00 (DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado. Publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, y lugar de ubicación del inmueble por tres veces dentro de nueve días.

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril 8 de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. FRANCISCO CARMONA MONTANO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-12.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

MANUELA, LEONOR Y ANDRES de apellidos TORRES MORALES promueven Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURA TORRES MORALES, expediente número 27/993 en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo; se hace saber a toda persona que se crea con igual o mejor derecho a heredar en este Juicio, comparezca a hacerlo valer, ante este Juzgado dentro del término legal de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado. Publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Metztlán, Hgo., a 29 de marzo de 1994.- LA C. SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. ANASTACIA RAMOS DE LUCIO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-12.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

ROSALINA CERON GUTIERREZ, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de RAUL RAMIREZ ALVAREZ, expediente número 389/93, decretándose venta pública subasta bien inmueble embargado, descrito diligencia embargo fecha 28 de abril de 1991, convocándose postores Primera Almoneda de Remate tendrá verificativo local del Juzgado a las 11:00 horas del día 29 de abril de 1994, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$43,065.00 (CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial, publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días, lugares públicos de costumbre, lugar de ubicación del inmueble Periódico el Sol de Hidalgo y Oficial del Estado.

3 - 3

Tizayuca, Hgo., a 24 de marzo de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

VICTORIA ESCAMILLA BRAVO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un predio urbano, ubicado en el Poblado de Orizabita, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 120/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 23 de febrero de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-08

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Rafael Feregrino Camacho en su calidad de Endosatario en Procuración de la Caja Popular "El Puente" y/o Faustino Bernal Pérez en contra de los C.C. Javier Reyes Razo y Alfonso Reyes Silva expediente número 483/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 12 de mayo de 1993, el cual se encuentra ubicado en la calle de Progreso número 7, en esta ciudad, con las medidas y colindancias que obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 9 nueve de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-12.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

EL C. LIC. ENEDINO OLVERA HERNANDEZ, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de FRANCISCO AUSTRIA C. y/o EVA MUÑOZ MARTINEZ, expediente número 1759/91, el C. Juez de los autos decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el Municipio de Tepehuacán de Guerrero, denominado Xiloxochititla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Molango, Hidalgo, bajo el número seis, Sección tres, de fecha 6 de abril de 1960, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: linda con camino Real, que conduce del pueblo de Tepehuacán a Tamala, comenzando del paso del arroyo que baja de Ayotempa en línea recta dirigiéndose al oriente hasta encontrar una peña larga horizontal que está sobre una cuchilla de loma, conocida con el nombre de Temazolea de ahí parte en línea recta rumbo al sur hasta donde concluye la peña mencionada de aquél lugar baja en línea recta pasando por la mitad de un rastrojo viejo hasta encontrar un árbol de mamey de ahí sigue bajando hasta encontrar un arroyo que corre al poniente siguiendo en línea recta hasta llegar al paso lugar donde comenzó este delineamiento.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos y que es la cantidad de N\$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

Se convoca a postores a la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 trece horas del día viernes 20 veinte de mayo del año en curso.

Publíquense los edictos correspondiente por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial y el Sol de Hidalgo.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos enterados. 94-04-12

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, el día 4 cuatro de mayo de 1994, a las 11:00 horas dentro del expediente Núm. 641/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Francisco Ramírez González en contra de Felipe de Jesús Corona Martínez y Soc.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados y descritos en la diligencia de fecha primero de junio de 1993, consistente en: 1) Un predio urbano denominado "Los Higos", ubicado en la Población de Tlaxcoapan, Hgo., con una área total de 1,843.65 m2, según escrituras; 2) Un predio rústico sin nombre, ubicado en Tlaxcoapan, Hgo., con una área total de 793.50 m2 según escrituras; 3) Un predio rústico denominado "El Progreso", ubicado en Camino a Teltipan, Hgo., con una superficie total de 4-87-41 hectáreas, según escrituras.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$678,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los Edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, tableros notificadores y el de ubicación de los inmuebles.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 5 de abril de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve del abril del año en curso, dentro del expediente número 350/92, promovido por Jorge A. Monzalvo Tejeda, Banco del Atlántico, S.A.; en contra de Juan Adán Montiel Badillo y Socio.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en la diligencia de fecha 14 catorce de abril de 1992; y el cual consiste en: Inmueble que se localiza en la Av. Juárez Núm. 401 en la Cd. de Atotonilco El Grande, Edo. de Hidalgo, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE; 20.50 mts, y linda con carretera México-Tampico. AL SUR; 15.00 mts. y linda con Ma. del Carmen Flores, AL ORIENTE; 15.00 mts. y linda con Nohemí Jottos de Angeles, AL PONIENTE; 30.00 mts, y linda con Ricardo Flores Torres.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$320,800.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y el Sol de Hidalgo.

3 - 3

Pachuca Hgo., a 30 de marzo de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

SAUL CRUZ LOPEZ, promueve diligencias de Información testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad en virtud de prescripción positiva al respecto de un predio, ubicado en el Barrio del Chamizal en San Juan Solís, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 172/94.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquense por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Actopan, Hgo., 16 de febrero de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-02-16

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha 22 veintidós de marzo del año en curso en su punto quinto donde se ordena la publicación de Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a fin de notificar el desahogo de pruebas.

Cítese al C. JORGE IGLESIAS RAMOS para que comparezca el día 25 veinticinco de abril del año en curso a las 10 diez horas, a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibido en caso de no hacerlo será declarado confeso de las que se califiquen de legales.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-08

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO**

JUANA MARIA ALMEIDA HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam a fin de acreditar derechos de propiedad respecto a un predio urbano, ubicado en la calle Tabasco s/n en el Fraccionamiento Linda Vista en esta Ciudad de Tulancingo, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran dentro del expediente número 106/994.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente sobre este inmueble, lo haga valer en términos de Ley en forma oportuna. Publíquense Edictos por tres veces consecutivas de 8 ocho en 8 ocho días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, con edición en la Ciudad de Pachuca y Tulancingo, lugares públicos de costumbres que dispone la Ley.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., febrero 9 de 1994.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-08

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

RICARDO ANTONIO GUEMES ROMERO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un predio rústico denominado "EL PALMAR", ubicado en La Vega Alfajayucan, Hidalgo de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 174/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 1o. de marzo de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-07.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

ANGEL ESCOBAR ROMERO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio denominado "TUNER", ubicado en El Maye, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 214/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 23 de marzo de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-07.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

FELIX QUIJADA CRISOSTOMO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio rustico denominado "LA LADERA", ubicado en Santuario, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 134/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 24 de febrero de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-07.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Lic. Carlos Raúl Guadarrama Márquez, Mandatario de BANCOMER, S.A. en contra de los señores Pablo Manlio Tamez Lezama y Martha Elvia Benavides Verstegui de Tamez, expediente número 1224/92, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 15 quince de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro. Por presentado Lic. Carlos R. Guadarrama Márquez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 305, 306, 307 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- ... II.- Se tiene al promovente ofreciendo como prueba de su parte la confesional a cargo de la parte demandada. III.- En preparación de dicha probanza cítese a Pablo Manlio Tamez Lezama y Martha Elvia Benavides Verstegui de Tamez para que el día 13 trece de mayo del año en curso, a las 12.00 doce horas del día, se presenten a este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, serán declarados confesos de las que previamente se califiquen de legales. IV.- Publíquese el punto que antecede por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo preceptuado por el artículo 627 del Ordenamiento Legal antes invocado. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil Lic. Irma Ramírez Rivera, que actúa con Secretario que da fe. Dos firmas ilegibles.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-12.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EL C. FLORENCIO HERRERA HERNANDEZ por su propio derecho demanda en la Vía Ordinaria Civil de los CC. María Elena Hernández de Herrera y Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad las prestaciones que deja asentadas dentro del expediente número 1125/93 radicado en el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad.

En preparación a la confesional a cargo de la demandada María Elena Hernández de Herrera, cítese a la misma en el domicilio señalado en autos para que el día y hora ya señalados comparezca ante esta autoridad a absolver posiciones personalmente y no por Apoderado Legal, apercibida de que en caso contrario será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales y de las mismas que deje de contestar, debiéndose notificar también de conformidad con lo preceptuado por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

Se señalan las 13:00 trece horas del día jueves 28 veintiocho de abril del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas en este juicio.

Art. 627 Código de Procedimientos Civiles: "... se publicará dos veces consecutivas en el Periódico Oficial..."

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 8 de abril de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-12.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

ANA MARIA LARA ARROYO, Juicio Ordinario Familiar, Acción: se solicita en la vía escrita se declare en Estado de Interdicción al Ing. Jorge Lara Arroyo. Expediente número 540/93.

Vistas las presentes actuaciones y toda vez de que han girado y contestado los oficios a que alude el segundo precepto legal invocado, procédase a realizar la notificación por edictos, los cuales deberán ser publicados en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, a efecto de hacer saber a la C. MINERVA PEREZ HERRERA que se le concede un término legal de 15 quince días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, para que manifieste lo que a su derecho corresponda en relación al asunto Judicial relativo a la Declaración de Estado de Interdicción del C. Ing. Jorge Lara Arroyo.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 5 de abril de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-12.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. Lic. Rafael Feregrino Camacho y Lic. Jorge López Avila en su calidad de Endosatarios en Procuración de la "Caja Popular El Puente" y/o Faustino Bernal Pérez, en contra de los C.C. Alfredo Torres García y María Agustina Silva de Torres, expediente número 814/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en fecha 17 diecisiete de junio de 1993, ubicado en el Lote 97, Manzana "M" del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, en esta ciudad, con las medidas y colindancias que obran en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en las oficinas de este H. Juzgado a las 13:30 trece treinta horas del día cuatro de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$8,000.00 (OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con una rebaja del veinte por ciento.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre. 3 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 1994.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DÍMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 94-04-12.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha 25 veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, dictado dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por DORA MARIA FARIAS HERNANDEZ en contra de JOSE JAVIER VARGAS LOPEZ, expediente número 944/93.

Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber contestado la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido.

En lo subsecuente notifíquese a la parte demandada por medio de Cédula que sea fijada en los tableros de este Juzgado.

Se declara presuntivamente confeso a la parte demandada de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

Se abre el período de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días fatales para ambas partes dentro del presente juicio.

Publíquense por dos veces concedido en el punto que antecede empezará a contarse a partir del día hábil siguiente a la publicación del último de los edictos ordenados. 2 - 2

C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-12.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 11 once de mayo de mil novecientos noventa y dos, consistente en un predio ubicado en Juárez de la población de San Antonio el Desmonte del Municipio de Pachuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente número 518/92, promovido por Lic. Patricio Baños Gómez, en contra de Crescencio Escamilla Pérez, Juicio Ejecutivo Mercantil.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 29 veintinueve de abril del año en curso a las 11:00 horas.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$12,540.00 (DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y así mismo en el Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble, y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCÓLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-13.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

POLICARPO GONZALEZ BARRON, promueve en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes LEONARDO ZAMUDIO BARRON, expediente número 64/94.

Se hace saber radicación del Juicio a personas se crean con derechos a la herencia los hagan valer en la vía y forma legal que les corresponde.

Publíquese presente edicto dos veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado, lugar del fallecimiento del de cujus hágase la fijación del edicto, fundamento artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

2 - 2

Huichapan, Hgo., 25 de febrero de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE PALACIOS MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-12

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

ANA ALICIA HOYO CHALIT, Endosatario en Procuración del Sr. ARMANDO D. HERBERT REYES en contra del C. HECTOR GONZALEZ BARAJAS, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 545/92.

Se señalan las 10:00 diez horas del día 6 seis de mayo del año en curso, para que tenga verificativo en este Juzgado la primera almoneda de remate convocándose postores para tal efecto.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes embargados: Una sala color rojo de 3 piezas con madera en mal estado, un comedor consta de una mesa redonda de 1 metro de diámetro aproximadamente 4 sillas, un librero y una cómoda con dos puertas

todo de madera y color café, una lavadora con secadora marca Save Your Time Energy color blanca con serie 00210036 con 4 botones enfrente; un bien inmueble inscrito bajo el número 68, Tomo I. Volúmen 2 de la Sección I, de fecha 7 de marzo de 1987 ubicado en Edificio 13 departamento 102 Fraccionamiento Juan C. Doria.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$55,238.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-13

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 9 de mayo del año en curso a las 10:00 horas dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Angel Gómez Ortiz, en contra de Jesús Dimas Valderrama, Exp. Núm. 359/93, sobre inmueble ubicado en Colonia 15 de Septiembre, Calle Tabasco #406, en esta Ciudad, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de N\$57,940.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., abril de 1994.-C. ACTUARIO.-LIC. ALMAROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-12

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la primera almoneda de remate en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Julio Juan López Morales en contra de Ricardo Bautista Cuevas, Exp. No 712/92

Un predio con construcción ubicado en la calle de Abasolo 312, de esta Ciudad de Pachuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

La diligencia de remate se verificará a las 11:00 horas el 10 diez de mayo del año en curso, en el local de este H. Juzgado y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en el lugar donde se encuentra el bien embargado y en el tablero notificador de este H. Juzgado.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCÓLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C.C. MARIA DEL REFUGIO, MARIA, SOLEDAD, ESPERANZA, JULIA, GUADALUPE, CAMILO Y MARIA DEL CARMEN TODOS DE APELLIDOS SALGADO RAMIREZ. En el Juicio tramitado ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 1523/93, por auto de fecha siete de diciembre mil novecientos noventa y tres, se ordenó notificarles que el C. FACUNDO MANUEL SALGADO RAMIREZ, promueve Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en su contra. Por ignorarse sus domicilios, se ordenó emplazarlos a Juicio por medio de Edictos, haciéndoles saber que deberán comparecer a contestar la demanda instaurada en su contra, en un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad., haciendo de su conocimiento que quedan en esta Secretaría las copias de traslado de la demanda, apercibidos que en caso de no hacerlo así se les notificará por medio de Lista que se fije en los tableros que para el efecto existen en este Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y La Región que se editan en esta Ciudad.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 25 de marzo de 1994.-EL C. ACTUARIO.- LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-12

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO.**

C. CLEOTILDE HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del Juicio Escrito Familiar Sobre Divorcio Necesario, promovido por Andrés Patiño Mejía en contra de Cleotilde Hernández expediente número 906/993, se ha dictado un auto que a la letra dice: "Apan, Hidalgo, 24 veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- Por presentado Andrés Patiño Mejía con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, del Código de Procedimientos Familiares y 627 del la Ley Adjetiva Civil, se acuerda: I.- Se abre el período de pruebas, concediéndose a las partes un término común y fatal de diez días para ofrecimiento de pruebas.- II.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada además de por medio de cédula, publicándose edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- III.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Fernando González Ricardi, Juez del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciado Alberto Méndez Llaca, que autentica y dá fé dos firmas ilegibles".

Lo que notifico a Usted para efectos legales.

2 - 2

Apan, Hgo., 12 de abril de 1994.- C. ACTUARIO. LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En cumplimiento a su auto de fecha 22 de marzo del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por DAVID PEREZ SERRANO contra LEON RODRIGUEZ HERNANDEZ,

expediente número 1671/92, se convoca a Postores Primera Almoneda al Remate de los bienes embargados en el presente Juicio, consistentes en: Un Tractor marca Ford, modelo 6600, color azul, en perfectas condiciones, rodada 15.5 x 38, Serie 124344, Motor 124365, que tendrá verificativo el día veintinueve del mes de abril del año en curso, en el Local de este H. Juzgado. Será postura Legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$15,000.00 (QUINCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N), Valor Pericial Estimado.

Publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo; 4 de abril de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores a la Primera Almoneda de remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, el día 12 doce de mayo de 1994, a las 9:30 horas dentro del expediente Núm. 1323/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Francisco Ramírez González en contra de Jorge E. Hernández Quezada y Liana Yañez de Hernández.

Se decreta en pública subasta la venta del inmueble embargado y descrito en la diligencia de fecha 23 de septiembre de 1993, consistente en un Predio urbano con construcción ubicado en la Calle 16 de Enero Núm. 10 en el Barrio de Nacozari, en la Población de Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$169,800.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquese los Edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores y el de ubicación de inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 08 de abril de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-14

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

ANTELMO ENRIQUE MONROY ESTRADA, Apoderado Legal de EUSTOLIA ROMERO MEJIA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad perpetuum, respecto de un predio denominado "VIVIENDA VIEJA", ubicado en el Nith de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 204/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 12 de abril de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Miguel Angel Delgadillo Resendiz en su calidad de Apoderado Legal de Banco B.C.H., S.A. en contra de los C.C. Pedro Armando Boix Melgarejo, Beatriz Escobar de Boix, Evelia Melgarejo Ruiz y Benita Hortencia Melgarejo Ruiz, expediente número 398/92;

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio en Diligencia de fecha 2 de abril de 1992, el cual se encuentra, ubicado en El Barrio de Santiago, Municipio de la Reforma con las medidas y colindancias que obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de remate que tendrá verificativo el día 23 veintitrés de mayo del año en curso, a las 10:00 diez horas, en las oficinas de este H. Juzgado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$554,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-15.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en los Autos del expediente Núm. 1377/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jaime Oscar Becerril Olivera, en contra del C. Mario Adatao Ortíz, se han señalado las 12.00 doce horas, del día primero de junio del año en curso, para que tenga lugar en el Local de este Juzgado, el Remate en primera almoneda, del inmueble embargado, ubicado en Avenida Alamo número 103, Fraccionamiento Los Cedros, en esta Ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás datos obran en la diligencia de embargo de fecha 27 de septiembre de 1993, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial, emitido en autos, para lo cual por este medio se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre en los tableros notificadores del Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 14 de abril de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-15.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

RUBEN RODRIGUEZ CRUZ, promueve en este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "HIGO" ubicado términos barrio San Nicolás este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente número 217/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para lo ejercite conforme a la Ley y se le concede un término de cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional.

Publíquense tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, Pachuca, Hgo.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., abril 8 de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-14.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Lic. Carlos Rojas Viguera, en representación del C. Amado Onésimo Flores Morales, en contra de Rosisela Manjarez Aguilar, expediente 405/93, mediante auto de fecha 25 veinticinco de enero del año en curso, donde se ordenó emplazar a la C. Rosisela Manjarez Aguilar, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndose saber que deberá presentar su contestación en un término no mayor de 20 veinte días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 15 de febrero de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-15.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**JACALA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil Exp. Núm. 55/993, Se notifica a la C. Victoria Rubio Viuda de López, que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala, Estado de Hidalgo, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Jacala de Ledezma Estado de Hidalgo, a 14 catorce de abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro. - Toda vez que en el acuerdo de fecha 22 veintidós de Marzo del año de 1994 y con el fin de regularizar el procedimiento y con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 627 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el C. Juez ACUERDA: I.- Se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el acuerdo de fecha 22 de marzo del año en curso en el cual se manda abrir el presente Juicio a prueba por lo que hace a Victoria Rubio Viuda de López, con el objeto de que ofrezca las pruebas que a su derecho convenga, concediéndole diez días para tal efecto, contándose a partir de la fecha de su última publicación. - II.-...III.- Notifíquese y cúmplase.- Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado José Manning Bustamante, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario C. Pasante de Derecho Adolfo Vargas Pineda que DA FE. - Dos firmas ilegibles".

Se acompaña al presente Edicto copia debidamente certificada del auto de fecha 22 de marzo del año en curso.

2 - 1

Jacala de Ledezma, Hgo., a 14 de abril de 1994.-EL SECRETARIO.- C. P.D.D. ADOLFO VARGAS PINEDA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-15.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fue embargado en fecha 25 veinticinco de enero de 1993, el cual consiste en un predio con construcción ubicado en la calle Mina la Rica No. 113 de la Col Real de Minas, de la Ciudad de Pachuca, Hgo. cuyas medidas y colindancias, obran en autos, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez y Otros, en contra de Catalina Martínez Arias, expediente número 1587/92.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 31 treinta y uno de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo para el caso de que sean bienes inmuebles, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado. **3 - 1**

LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-19.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

VENANCIO RAMIREZ MARTIN, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predios "BARRANCA ONDA", "FRESNO" y "BARRANCA CAIDA", ubicados en Portezuelo, Mpio. Tasquillo, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 51/93.

Publíquense edictos tres veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, se hace saber personas con derechos los hagan valer término 40 días, última publicación Oficial del Estado. **3 - 1**

Zimapan, Hgo., enero 20 de 1994.-EL C. SECRETARIO ACTUARIO.-LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-19.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

MAURA CHAVEZ ORTIZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "CARDONAL", ubicado en la población de Portezuelo, Mpio. Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 52/93.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. Se hace saber personas crean tener derechos predio indicado los hagan valer término 40 días, última publicación Oficial del Estado.

3 - 1

Zimapan, Hgo., a 29 de marzo de 1993.-EL C. SECRETARIO ACTUARIO.-P.D.D. ALFREDO YAÑEZ CERON. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-19.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

La C. Gloria Morales Ruíz, demanda en el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, dentro del expediente número 493/94, Juicio Ordinario Civil en contra de los C.C. Anatolio Martínez Vázquez y Laura López Fernández de Martínez, así como del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad las siguientes prestaciones:

A) La propiedad por prescripción positiva del Lote número 47, de la Manzana 9, situado en la calle de Afrodita número 118, Fraccionamiento Pri-Chacón de esta Ciudad, cuya superficie, medidas y colindancias obran en el expediente en mención; B) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de dicho inmueble y que se encuentra a nombre del señor Anatolio Martínez Vázquez.

Córrase traslado y emplácese a los demandados Anatolio Martínez Vázquez y Laura López Fernández de Martínez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que deben presentarse dentro de un término que no bajará de 15 quince días ni excederá de 60 sesenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, a contestar la demanda instaurada en su contra, aperecidos que de no hacerlo así, se les tendrá como presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 13 de abril de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-19.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

EXP. 09/94 ALICIA FUENTES ORTIZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble denominado "LA GRANADA" ubicado en el Poblado de Caltimacán, Municipio de Tasquillo, Distrito Judicial de Zimapan, Estado de Hidalgo, que mide y linda:

AL NORTE: En dos líneas la primera curva de 138.00 metros con Luisa Ramírez Zamudio, la segunda de 30.00 metros con Antonia Martínez Sanjuan.

AL SUR: En tres líneas, la primera de 150.00 metros con Abundia Martínez Martínez, la segunda de 44.00 metros con Reyna Sanjuan de la Cruz, la tercera de 40.00 metros con Reyna San Juan de la Cruz.

AL ORIENTE.- En cinco líneas, la primera de 28.00 metros, la segunda de 50.00 metros con Reyna San Juan de la Cruz, la tercera de 6.30 metros con Evangelina González Martínez, la cuarta de 47.00 metros y la quinta de 16.00 metros con antonia Martínez Sanjuan.

AL PONIENTE: En dos líneas la primera de 88.00 metros con Juan Ramírez Ramírez, la segunda de 44.00 metros con Abundia Martínez Martínez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno y periódico de mayor circulación, por una vez, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.

Zimapan, Hgo., a 18 de abril de 1994.- LIC. GUILLERMO GARCIA SANCHEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION METROPOLITANA
TESORERIA METROPOLITANA
OFICINA PARA COBROS
IMSS 13 01

E D I C T O

El Instituto Mexicano del Seguro Social, Subdelegación Metropolitana a través de la Oficina para Cobros 13 01, dá a conocer al Patrón: FRANCISCO JAVIER TOVAR GOMEZ, por Cuotas Obrero Patronales dejadas de pagar oportunamente: --- LA COMUNICACION DE AVALUO DE BIENES EMBARGADOS, de un bien inmueble de su propiedad consistente en: Un lote casa No. 17 manzana 11, sección B Fraccionamiento Privadas de San Javier con una superficie de 67.50 Mts., con las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.50 mts., linda con casa No. 18, al sur 7.50 mts., linda con área común y vialidad, al oriente 9.00 mts., linda con lindero del predio, al poniente 9.00 mts., linda con área común.

Dicho bien fue valuado en la cantidad de \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N), no obstante a la mora dada al adeudo Fiscal esta Autoridad le exhorta para que en un término no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a la Oficina para Cobros, sita en la calle Prolongación Avenida Madero, Pachuca, Hgo., a regularizar su adeudo, caso contrario se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución hasta sus últimas consecuencias.

Sirven de fundamento Legal los artículos 134 fracción IV, 140 y 175 del Código Fiscal de la Federación.

Publiquense los Edictos correspondientes por 3 (tres) veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, Periodico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

SRA. SILVIA I. ESTRADA CAMARGO
JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

PRISCA MARTIN ROMERO, promueve en este Juzgado en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio rústico Sin Nombre, ubicado en la Colonia Felipe Angeles de El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente 202/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley y se le concede un término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Edición Regional de Pachuca, Hgo.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 13 de abril de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-14.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

PRISCA MARTIN ROMERO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio denominado "JUANA", ubicado en la Colonia del Nith de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 203/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 13 de abril de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-14.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

EXP. 07/94, JOSE RAMIREZ HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble denominado "TIERRA NUEVA" ubicado en el Poblado de Caltimacán, Municipio de Tasquillo, Hgo., Distrito Judicial de Zimapán, Estado de Hidalgo, que mide y linda:

AL NORTE: En 123.00 metros, con Ricardo Hernández.
AL SUR: En 163.00 metros, con Calle Pública.
AL ORIENTE.- En 39.00 metros, con José Trejo.
AL PONIENTE: En 35.00 metros, con María Pérez Sanjuan.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno y periódico de mayor circulación, por una vez, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.

Zimapán, Hgo., a 18 de abril de 1994.- LIC. GUILLERMO GARCIA SANCHEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-20

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

EXP. 08/94, ANDRES MARTINEZ GONZALEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble denominado "EL OREGANO" ubicado en el Poblado de Caltimacán, Municipio de Tasquillo, Distrito Judicial de Zimapán, Estado de Hidalgo, que mide y linda:

AL NORTE: En 200.00 metros, con Juan Sanjuan Martínez.
AL SUR: En 215.00 metros, con camino Público.
AL ORIENTE.- En 167.00 metros, con Antonina Ramírez Medina.
AL PONIENTE: En 78.00 metros, con Matilde Sanjuan Hinojosa.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno y periódico de mayor circulación, por una vez, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.

Zimapán, Hgo., a 18 de abril de 1994.- LIC. GUILLERMO GARCIA SANCHEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-20

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

EXP. 10/94 ANTONINA RAMIREZ MEDINA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble denominado "LA MESA" ubicado en el Poblado de Caltimacán, Municipio de Tasquillo, Distrito Judicial de Zimapán, Estado de Hidalgo, que mide y linda:

AL NORTE: En 200.00 metros, con Magdalena Ramírez Medina.
AL SUR: En 200.00 metros, con Fidelia Sanjuan Trejo.
AL ORIENTE.- En 100.00 metros, con Arcadio de la Cruz Zamudio.
AL PONIENTE: En 100.00 metros, con Andrés Martínez González.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno y periódico de mayor circulación, por una vez, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.

Zimapán, Hgo., a 18 de abril de 1994.- LIC. GUILLERMO GARCIA SANCHEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-20

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 25 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, dictado dentro del expediente número 1277/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Frago Arroyo y/o Juan Cortés Gutiérrez, en contra de Rosalio Palacios Contreras, se señalan las 12:00 horas del día 27 de mayo del año de 1994, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 5 de noviembre de 1992, en la que obran características del mismo, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial del bien que es N\$10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores, presente edicto publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca Hgo.

3 - 1

Apan, Hgo., 10 de abril de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-18.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

JUANA RAMIREZ VARGAS, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión predio ubicado calle Tláloc número 3 Tepojaco, Hgo., Municipio de Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente número 153/94.

Hágase conocimiento personas crea mejor derecho lo ejercite conforme Ley después última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre.

3 - 1

Tizayuca, Hgo., a 13 de abril de 1994.-C. ACTUARIO.-LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-15.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

PETRA ISLAS ACOSTA, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva al respecto del predio ubicado en el Pueblo de El Rincón del Municipio de El Arenal, Hidalgo, denominado "LA VIVIENDA".

Se hace saber a todas las personas que crean tener mejor derecho que la promovente lo haga valer dentro del efecto que se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Actopan, Hgo., 6 de septiembre de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-18

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

LORENZO GUTIERREZ PAREDES demanda la CESACION DE PENSION ALIMENTICIA al C. GERMAN GUTIERREZ AGUILAR. Exp. 407/93.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se ordena publicar Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, para emplazar al C. GERMAN GUTIERREZ AGUILAR, para que dentro del término de 30 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, quedando a disposición de esta Secretaría de copias múltiples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-21.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

REYES GARCIA HERNANDEZ, promueve Diligencias de información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión de un predio denominado "EL SENTÉ UNO Y SENTÉ DOS" ubicados en El Boxtha Chico cuyas medidas y colindancias obran Exp. No. 1027/92 municipio de San Salvador, Hgo.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3 - 1

Actopan, Hgo., diciembre 16 de 1992.- EL C. ACTUARIO.- LIC. V. MANUEL VALDEZ MONROY.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-18

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO****EDICTO**

MARGARITA PLATA MENDOZA, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva al respecto de un predio denominado LA MILPA DE LA VEREDA, ubicado en el Poblado de Mesa Chica, del Municipio de Actopan, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 76/94.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Actopan, Hgo., 14 de marzo de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-18

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de veintinueve de marzo del año en curso, dictado en el expediente número 982/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SAUL LUCIO DEL VALLE, Endosatano en Procuración del C. LEOBARDO PEREZ LUNA en contra del señor MIGUEL GUTIERREZ PEREZ, se señalan las diez horas del día tres de junio próximo, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en primera almoneda del bien inmueble ubicado en Zona 01, Manzana 04, Lote 03, en Emiliano Zapata, Hidalgo, embargado por diligencia de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y tres, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$140,453.48 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES NUEVOS PESOS 48/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 1

Apan, Hgo., 15 de abril de 1994 - C. ACTUARIO - LIC MARICELA SOSA OCAÑA. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-21